

**LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S. A.
DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2023 Y 2022, E INFORME DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES**

Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023
y 2022, e informe de los auditores independientes

Índice

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los auditores independientes	1 a 5
Estados financieros:	
Balances generales	6
Estados de resultados	7
Estados de variaciones en el capital contable	8
Estados de flujos de efectivo	9
Notas a los estados financieros	10 a 79

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas de
Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V., Sociedad Financiera Popular (la Sociedad), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V., Sociedad Financiera Popular, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la CNBV o Comisión), así como con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural (las Disposiciones).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de este informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Sin que ello tenga efecto en la opinión llamamos la atención a lo siguiente:

1. Base de preparación contable y utilización de este informe - Llamamos la atención sobre la Nota 2- a, a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares", contenidos en el anexo E de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular, establecidas por la CNBV.

2. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de un nuevo coronavirus (COVID-19) como pandemia, lo que llevó a la incertidumbre en la economía global, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos lo declaró como una emergencia sanitaria. Derivado de la pandemia y con la finalidad de apoyar a los acreditados, la Administración de la Sociedad, se apegó a los Criterios Contables Especiales y Facilidades Contables COVID emitidos por la CNBV durante el ejercicio del 2020. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no han sido recuperados en su totalidad los créditos otorgados bajo estos criterios, los cuales consistieron en diferir el pago de capital e intereses de los acreditados y reestructurar o renovar los créditos de los acreditados, respectivamente, siempre y cuando hayan estado al corriente en sus pagos a la fecha en que entraron en vigor (Ver Nota 2-ab).

3. Tal y como se menciona en los incisos d), f) y g) de la Nota 15 "Compromisos y contingencias" a los estados financieros adjuntos, la Administración de la Sociedad ha llevado a cabo acciones y procedimientos legales-administrativos con relación a los hechos descritos en los incisos de referencia, relativos a resoluciones en materia fiscal y de propiedad inmobiliaria, de los cuales a la fecha de este informe se encuentran en proceso de obtener la resolución correspondiente, que pudiera en su caso generar algún efecto cuantitativo en los estados financieros de la Sociedad.

4. La Administración de la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 efectuó un ajuste adicional a la estimación preventiva para riesgos crediticios por \$ 315 millones, el cual se llevó a cabo con base en las diversas reglamentaciones emitidas por la Comisión, originando un decremento en capital contable, lo que ocasionó que la Sociedad de acuerdo a las reglas establecidas por la Comisión disminuyera su Nivel de Capitalización (NICAP) a nivel III. La Administración de la Sociedad estableció un plan para fortalecer el capital contable, por lo que al 31 de diciembre de 2021 el nivel de capitalización fue de NICAP II y para el 31 de diciembre de 2022 el nivel ascendió a NICAP I, clasificación que dio a conocer Fine Servicios, S.C. el 30 de abril de 2022, en los términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Asuntos clave de auditoría

Asuntos clave de auditoría son aquéllos que, a nuestro juicio profesional, han sido significativos en nuestra auditoría a los estados financieros del período actual. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría a los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión sobre estos asuntos.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios involucra juicios significativos considerados por la Administración para evaluar la capacidad de pago de los acreditados, considerando factores de riesgo de crédito tales como probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento, basados en los modelos de calificación de cartera establecidos por la CNBV. Consideramos este asunto como una cuestión clave de auditoría debido a la importancia de la integridad y exactitud de la información que es utilizada para su determinación. El saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se presenta neta del rubro de cartera de crédito, neta en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, asciende a \$ 1.8 miles de millones.

Nuestros procedimientos de auditoría en relación con la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, incluyeron:

1. Pruebas sobre el diseño de los controles establecidos por la administración, para la determinación de la estimación preventiva de riesgos crediticios, incluyendo, entre otros, los relativos a la seguridad de las tecnologías de la información y a la integridad de la información generada por los sistemas.
2. Verificamos, que el saldo de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2023 que se incluye en el Balance General y que sirve de base para determinar la estimación de pérdidas crediticias esperadas, estuviera conciliada con el reporte de la antigüedad de saldos por cobrar.
3. Verificamos, selectivamente que los saldos al 31 de diciembre de 2023 por los créditos otorgados, se encontraran clasificados en la integración de la antigüedad de saldos, considerando la fecha en que es exigible el cobro del crédito otorgado; asimismo, se analizó de manera selectiva que los saldos pendientes de cobro se presentaran netos de los anticipos recibidos.
4. Verificamos, que la estimación preventiva para riesgos crediticios, se hubiera determinado considerando la metodología establecida en la Nota 2-k a los estados financieros adjuntos y que los cálculos fueran razonables con base en la metodología autorizada por la Administración de la Sociedad, la cual converge con los criterios contables establecidos por la CNBV.

En la Nota 7 a los estados financieros adjuntos, se incluyen las revelaciones sobre la estimación preventiva para riesgos crediticios, en la cual se indica la clasificación, integración y aplicación a resultados de la misma.

Crédito Mercantil

Al 31 de diciembre de 2023 el crédito mercantil que se incluye en los Otros activos, originado por la marca "Prenda Oro" asciende a \$ 518 millones, y representa el 5%, del total del activo. La valuación del crédito mercantil se basa en la estimación de valor de uso, estimación que es determinada considerando los flujos de efectivo futuros descontados, debido a que los insumos utilizados para la determinación del cálculo se basan en juicios profesionales y experiencia interna y externa, este saldo se consideró como un asunto clave de auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría en relación con la determinación de los flujos de efectivo descontados derivados del activo de larga duración, incluyeron:

1. Involucramiento por parte de nuestros especialistas, para asistirnos en la evaluación de los supuestos utilizados, como son: la tasa de descuento, el crecimiento en comparación con los datos de la industria, económicos y financieros disponibles y los datos históricos propios de la Sociedad, así como también la metodología utilizada por la Administración de la Sociedad en la determinación del valor de recuperación conforme a la norma correspondiente al deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición.
2. Consideramos, la composición de la Unidad Generadora de Efectivo (UGE) y del activo sujeto al análisis de deterioro dentro de la UGE. Se evalúa la determinación de los ingresos y los márgenes de utilidad de una muestra de la UGE con los presupuestos aprobados por la Administración de la Sociedad. Analizamos los supuestos clave, considerando la sensibilidad de dichos supuestos para los cuales el resultado del análisis de deterioro es más sensible.
3. Verificamos de manera selectiva, los cálculos aritméticos de los modelos de valuación utilizados y analizamos la uniformidad de la definición de unidad generadora de efectivo aplicado por la Administración de la Sociedad.
4. Efectuamos análisis de sensibilidad relacionados con los principales supuestos utilizados y revisamos las revelaciones de dichos supuestos, comparándolas con los requerimientos contables del marco normativo aplicable a las entidades de ahorro y crédito popular, emitido por la CNBV.

En la Nota 11 a los estados financieros adjuntos se incluyen las revelaciones sobre la valuación del crédito mercantil.

Responsabilidades de la administración y del Gobierno de la Sociedad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, incluidos en los criterios contables establecidos por la CNBV en las Disposiciones, a que se refiere la Ley del Ahorro y Crédito Popular en México y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas al negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Sociedad o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

El Gobierno de la Sociedad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, de la base contable de negocio en marcha y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicamos a los responsables del Consejo de Administración de la Sociedad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a los responsables del Gobierno de la Sociedad, una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado a ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del Gobierno de la Sociedad, determinamos las que han sido más significativas en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son, en consecuencia, los asuntos clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑIA, S. C.



C.P.C. Juan Francisco Olvera Diaz

Ciudad de México, a
01 de abril de 2024

Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular
Nivel de Operaciones IV
H. Colegio Militar No. 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro

Balances generales
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos)
(Notas 1 y 2)

	Nota	2023	2022		Nota	2023	2022
Activo				Pasivo			
Disponibilidades	3	\$ 129,546	\$ 104,999	Captación tradicional	12	\$ 1,309,329	\$ 1,120,391
Inversiones en valores				Depósitos de exigibilidad inmediata		7,978,110	7,929,461
Títulos para negociar	4	-	-	Depósitos a plazo		99	184
Deudores por reporto	5	1,600,155	1,968,318	Cuentas sin movimiento		9,287,538	9,050,036
Cartera de crédito vigente				Otras cuentas por pagar			
Créditos comerciales		815,535	1,193,631	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar		-	-
Créditos de consumo		4,965,191	4,793,632	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su consejo de administración		-	4
Créditos de vivienda		26,157	31,178	Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	13	53,307	47,537
Total cartera de crédito vigente	6-b	5,806,883	6,018,441	Créditos diferidos y cobros anticipados		67	15,434
Cartera crédito vencida				Total pasivo		9,340,912	9,113,011
Créditos comerciales		775,924	555,184	Capital contable	16		
Créditos de consumo		1,164,342	868,651	Capital contribuido:			
Créditos de vivienda		26,091	26,029	Capital social		1,989	1,855
Total cartera de crédito vencido	6-b	1,966,357	1,449,864	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración		-	84,546
Total cartera de crédito	6	7,773,240	7,468,305	Prima en venta de acciones		1,347,998	1,179,553
Estimación preventiva para riesgos crediticios	7	(1,816,262)	(1,438,424)	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares		1,450,567	1,450,567
Cartera de crédito, neta		5,956,978	6,029,881			2,800,554	2,716,521
Otras cuentas por cobrar, neto	8	230,750	251,253	Capital ganado:			
Bienes adjudicados	9	430,365	469,506	Fondo de reserva		93,505	93,505
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	10	723,384	611,273	Resultados de ejercicios anteriores		(835,770)	(799,752)
Inversiones permanentes en acciones		50	50	Resultado neto		40,559	(36,018)
Impuesto a la utilidad diferido, neto	14-b	928,221	788,992			(701,706)	(742,265)
Otros activos, neto	11	1,440,311	862,995	Total capital contable		2,098,848	1,974,256
Total activo		\$ 11,439,760	\$ 11,087,267	Total pasivo y capital contable		\$ 11,439,760	\$ 11,087,267

CUENTAS DE ORDEN

	2023	2022
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$ 637,633	\$ 396,688
Compromisos crediticios (Nota 6)	928,687	840,246
Bienes en custodia o en administración	22,420	16,306
Colaterales recibidos	1,601,545	1,967,531
Otras cuentas de registro	6,591,116	5,903,852

Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte integrante de estos estados financieros.

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es de \$ 1,989 y \$ 1,855 miles de pesos, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2023, el índice de capitalización es de 133.1770% (133.0191% en 2022); el Índice de capitalización (riesgos de crédito) es de 13.8504% (13.0390% en 2022); y el Índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado es de 13.5258% (12.8081% en 2022).

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<https://www.gob.mx/cnbv>
<https://www.libertad.com.mx>

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Director General Adjunto Normativo y de Control

Lic. Ignacio Rayón Llerandi
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
Directora de Auditoría Interna

Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular
Nivel de Operaciones IV
H. Colegio Militar No. 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro

Estados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos)
(Notas 1 y 2)

	Nota	2023	2022
Ingresos por intereses		\$ 2,239,329	\$ 2,115,118
Gastos por intereses		<u>695,254</u>	<u>498,181</u>
Margen financiero	17-a	1,544,075	1,616,937
Estimación preventiva para riesgos crediticios	7-d	<u>456,614</u>	<u>509,961</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		1,087,461	1,106,976
Comisiones y tarifas cobradas	17-b	50,920	53,801
Comisiones y tarifas pagadas	17-c	(30,857)	(34,615)
Resultado por intermediación		(1,086)	(815)
Otros ingresos (egresos) de la operación, neto	17-d	15,589	(41)
Gastos de administración y promoción		<u>(1,220,697)</u>	<u>(1,396,350)</u>
Resultado antes del impuesto a la utilidad		<u>(98,670)</u>	<u>(271,044)</u>
Impuesto a la utilidad causado	14-a	-	-
Impuesto a la utilidad diferido	14-b	<u>139,229</u>	<u>235,026</u>
		<u>139,229</u>	<u>235,026</u>
Resultado neto		<u>\$ 40,559</u>	<u>\$ (36,018)</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2023, el índice de capitalización es de 133.1770% (133.0191% en 2022); el Índice de capitalización (riesgos de crédito) es de 13.8504% (13.0390% en 2022); y el Índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado es de 13.5258% (12.8081% en 2022).

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades Financieras Populares Sociedades Financieras Comunitarias, y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<https://www.gob.mx/cnbv>
<https://www.libertad.com.mx>

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Director General Adjunto Normativo y de Control

Lic. Ignacio Rayón Llerandi
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
Directora de Auditoría Interna

Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular
Nivel de Operaciones IV
H. Colegio Militar No. 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro

Estados de variaciones en el capital contable
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos)
(Notas 1 y 2)

	Capital contribuido				Capital ganado			Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración	Prima en venta de acciones	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Fondo de reserva	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldos al 31 de diciembre de 2021	\$ 1,572	\$ -	\$ 813,568	\$ 1,450,567	\$ 93,505	\$ (656,251)	\$ (136,312)	\$ 1,566,649
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:								
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores						(136,312)	136,312	-
Suscripción de acciones	283	84,546	365,985	-	-	-	-	450,814
Suscripción de acciones (No pagadas)	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral:								
Otros	-	-	-	-	-	(7,189)	-	(7,189)
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	(36,018)	(36,018)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	1,855	84,546	1,179,553	1,450,567	93,505	(799,752)	(36,018)	1,974,256
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:								
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	(36,018)	36,018	-
Suscripción de acciones	134	(84,546)	168,445	-	-	-	-	84,033
Suscripción de acciones (No pagadas)	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral:-								
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	40,559	40,559
Saldos al 31 de diciembre de 2023	\$ 1,989	\$ -	\$ 1,347,998	\$ 1,450,567	\$ 93,505	\$ (835,770)	\$ 40,559	\$ 2,098,848

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117, 118, y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<https://www.gob.mx/cnbv>
<https://www.libertad.com.mx>

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Director General Adjunto Normativo y de Control

Lic. Ignacio Rayón Llerandi
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
Directora de Auditoría Interna

**Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular
Nivel de Operaciones IV
H. Colegio Militar No. 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro**

**Estados de flujos de efectivo
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos)
(Notas 1 y 2)**

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Resultado neto	\$ 40,559	\$ (36,018)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciación y deterioro de propiedades, mobiliario y equipo	29,054	27,772
Amortización de activos intangibles	505,129	153,320
Provisiones	2,095	(33,591)
Impuesto a la utilidad diferido	<u>(139,229)</u>	<u>(235,026)</u>
	437,608	(123,543)
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores	-	-
Cambio en deudores por reporto	368,163	302,026
Cambio en cartera de crédito (neto)	72,905	130,346
Cambio de bienes adjudicados (neto)	39,141	(102,312)
Cambio en otros activos operativos (neto)	(524,961)	(68,466)
Cambio en captación tradicional	237,502	(318,260)
Cambio en otros pasivos operativos	(11,696)	(32,656)
Pagos de impuesto a la utilidad	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>618,662</u>	<u>(212,865)</u>
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	2,549	42
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	(144,295)	(80,445)
Pagos por adquisición de activos intangibles	<u>(536,402)</u>	<u>(269,832)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(678,148)</u>	<u>(350,235)</u>
Actividades de Financiamiento		
Cobros por emisión de acciones	<u>84,033</u>	<u>450,814</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>84,033</u>	<u>450,814</u>
Incremento (decremento) de disponibilidades	24,547	(112,286)
Disponibilidades al inicio del año	<u>104,999</u>	<u>217,285</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 129,546</u>	<u>\$ 104,999</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas de efectivo y salidas de efectivo, derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<https://www.gob.mx/cnbv>

<https://www.libertad.com.mx>

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Director General Adjunto Normativo y de Control

Lic. Ignacio Rayon Llerandi
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
Directora de Auditoría Interna

**Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V.,
Sociedad Financiera Popular
Nivel de Operaciones IV
H. Colegio Militar No. 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro**

**Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos, excepto cuando se indique otra denominación,
UDIS, acciones y tipo de cambio)**

1. Objeto, autorización de los estados financieros y eventos relevantes

a. Objeto de la Sociedad

Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V., Sociedad Financiera Popular (la Sociedad), es una entidad de ahorro y crédito popular autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o la Comisión) para operar como una Sociedad Financiera Popular Nivel IV, siendo el objeto principal prestar servicios de ahorro a través de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo, así como otorgar créditos al consumo, comercial y vivienda, en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LAcyCP), reglas y disposiciones de carácter general que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la CNBV.

Las principales operaciones de la Sociedad son: (i) la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos u otras operaciones en términos de la LAcyCP; (ii) facilitar a sus clientes el acceso al crédito; (iii) apoyar al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas; y (iv) realizar las operaciones establecidas en los artículos 36, 36 Bis, 36 Bis 1 y 36 Bis 2 de la LAcyCP, de conformidad con el nivel de operaciones autorizado por la CNBV y sujetándose a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural (las Disposiciones) emitidas por la misma Comisión.

De acuerdo con el artículo 9 de la LAcyCP, la Sociedad está afiliada a la Federación FINE Servicios S.C, quien está autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de las sociedades financieras populares.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad cuenta con personal corporativo y directivo propio para la administración y control de las operaciones. A partir de marzo 2020, la Sociedad recibe servicios profesionales especializados por parte de las siguientes entidades independientes:

Los servicios contratados especializados son los siguientes:

- Congregación Empresarial Foster, S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios profesionales administrativos, administración de proyecto, archivo y resguardo físico de información y documentación, gestión de recursos, mercadotecnia, entre otros.
- Emprendeduría Social Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V. - Futuro Selecto, S.A. de C.V. - JHT Sabi, S.C.	Prestación de servicios tecnológicos, de consultoría, análisis, implementación, diseño, entre otros, y todo lo relacionado a tecnologías de la información.
- Procuradora Transnacional de Administración Contable, S. de R.L. de C.V.	Servicios comerciales y operación del negocio, de atracción de inversiones de banca patrimonial, supervisión y gestión de sucursales, entre otros.

2. Bases de preparación de los estados financieros y políticas y prácticas contables

Preparación de estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad son preparados conforme al marco normativo contable aplicable a las entidades de ahorro y crédito popular emitido por la CNBV. Este marco normativo establece que las entidades de ahorro y crédito popular deben observar los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIFs) de forma supletoria, emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera emitido por la CNBV que resultan de aplicación.

La normativa contable de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior es aplicable a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación, a rubros específicos de los estados financieros de las sociedades financieras populares, así como de las aplicables a su elaboración.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración de la Sociedad en la preparación de los estados financieros.

a. Presentación de los estados financieros

Las disposiciones de la CNBV, relativas a la preparación de los estados financieros, establecen que las cifras deben presentarse en miles de pesos mexicanos. Consecuentemente, en algunos rubros de los estados financieros, los registros contables de la Sociedad muestran partidas con saldos menores a la unidad (mil pesos), motivo por el cual no se presentan esos rubros.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o US\$, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

La inflación de 2023 y 2022 fue de 4.66% y 7.82%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la inflación acumulada de los tres últimos ejercicios fue de 19.84% y 18.33%, respectivamente, nivel que, de acuerdo a las NIFs, corresponde a un entorno económico no inflacionario, que requiere que se continúe con la preparación de estados financieros sobre la base de costo histórico.

Se suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, a partir del 1 de enero de 2008 y consecuentemente, solo las partidas no monetarias incluidas en los balances generales, provenientes de períodos anteriores al 31 de diciembre de 2007, reconocen los efectos inflacionarios desde la fecha de adquisición, aportación o reconocimiento inicial hasta esa fecha; tales partidas son: propiedades, mobiliario y equipo, capital social, reservas de capital y resultados de ejercicios anteriores.

c. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con el marco normativo contable emitido por la Comisión requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. La Sociedad basó sus estimaciones en la información disponible cuando se formularon los estados financieros. Sin embargo, las circunstancias e hipótesis existentes sobre hechos futuros pueden sufrir modificaciones debido a cambios en el mercado o a circunstancias que están fuera de control de la Sociedad. Dichos cambios se reflejan en las hipótesis cuando se producen.

Los supuestos claves utilizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en la determinación de estimaciones que implican incertidumbre y que pueden tener un riesgo significativo de ocasionar ajustes de importancia sobre el valor en libros de los activos y pasivos durante el siguiente ejercicio, son los siguientes:

Estimaciones preventivas para riesgos crediticios comerciales.

Con la finalidad de determinar la estimación preventiva para riesgos crediticios de créditos comerciales cuyo saldo insoluto es igual o superior a un monto equivalente en moneda nacional a 900,000 unidades de inversión (UDIS), se revisa en forma individual los créditos otorgados conforme a la agrupación por acreditado que establece la metodología de calificación emitida por la CNBV. En dicho proceso, la Administración de la Sociedad utiliza el procedimiento establecido por la CNBV para analizar factores cuantitativos y cualitativos del acreditado para la asignación de cierto puntaje crediticio, el cual se considera como un elemento significativo para determinar la probabilidad de incumplimiento dentro de la fórmula de pérdida esperada y, en consecuencia, para la determinación del porcentaje de estimación aplicable y la asignación de grado de riesgo a cada crédito. La evaluación de dichos factores puede diferir de los resultados reales. La evaluación de dichos factores cumple con los criterios de calificación de cartera según las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito y sus anexos.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro de deudores

Para la determinación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro de cuentas por cobrar relativa a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales desde su registro inicial, así como aquellos no identificados de los cuales la estimación procede a partir de los 60 días naturales desde su reconocimiento, la Sociedad efectúa un estudio para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de dichas cuentas por cobrar, con la finalidad de mostrar su valor de recuperación estimado respecto de los derechos exigibles. En la identificación y evaluación de dichos eventos futuros, la Sociedad requiere utilizar su juicio profesional, considerando las condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de las cuentas por cobrar.

Estimaciones sobre el valor de bienes adjudicados

De conformidad con la normatividad aplicable, las sociedades financieras populares deberán constituir semestralmente, en los meses de junio y diciembre de cada año, estimaciones adicionales que reconozcan las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados judicial o extrajudicialmente o recibidos en dación en pago, sean bienes muebles o inmuebles, así como derechos de cobro, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En el caso de los derechos de cobro y bienes muebles, incluyendo valores, se constituirá las estimaciones conforme a lo siguiente:

<u>Estimaciones para derechos de cobro y bienes muebles</u>	
<u>Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)</u>	<u>Porcentaje de reserva</u>
Hasta 6	0%
Más de 6 y hasta 12	10%
Más de 12 y hasta 18	20%
Más de 18 y hasta 24	45%
Más de 24 y hasta 30	60%
Más de 30	100%

El monto de estimaciones a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda conforme a la tabla inmediata anterior, al valor de los derechos de cobro o al valor de los bienes muebles recibidos en dación en pago o adjudicados, obtenido conforme a los Criterios de Contabilidad aplicables.

Tratándose de bienes inmuebles, se constituirán las estimaciones de acuerdo con lo siguiente:

Estimaciones para bienes inmuebles	
<u>Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)</u>	<u>Porcentaje de reserva</u>
Hasta 12	0%
Más de 12 y hasta 24	10%
Más de 24 y hasta 30	15%
Más de 30 y hasta 36	25%
Más de 36 y hasta 42	30%
Más de 42 y hasta 48	35%
Más de 48 y hasta 54	40%
Más de 54 y hasta 60	50%
Más de 60	100%

El monto de estimaciones a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda conforme a la tabla inmediata anterior, al valor de adjudicación de los bienes inmuebles, obtenido conforme a los Criterios de Contabilidad aplicables.

Impuesto a la utilidad diferido

El activo por impuesto a la utilidad diferido correspondientes a pérdidas fiscales pendientes de amortizar y otras partidas, se evalúan periódicamente, creando en su caso una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación, con base en las utilidades y condiciones fiscales futuras que se esperan. El juicio de la Administración es requerido para determinar la recuperabilidad de los activos por impuesto a la utilidad diferido, basados en la expectativa de la generación de utilidades financieras y fiscales, así como de planeaciones fiscales a implementar en el futuro.

Los supuestos utilizados permiten estimar el nivel de recuperabilidad del activo por impuesto diferido, los cuales, pueden diferir de los resultados finales y por ende del monto reconocido a la fecha de los estados financieros.

Deterioro en activos de larga duración

El valor de los activos de larga duración correspondientes a activos operativos que generan directamente flujos de efectivo está sujeto a pruebas de deterioro. La determinación de los flujos de efectivo futuros implica la mejor estimación del flujo neto de efectivo proveniente de la utilización de dichos activos, considerando ingresos potenciales, costos y gastos de operación atribuibles a los ingresos potenciales, así como un horizonte de acuerdo con el período de la vida útil remanente del activo en cuanto a la generación de beneficios. La definición de estos supuestos requiere estar basada en juicios razonables, confiables y debidamente respaldados en presupuestos o proyecciones aprobados por la Administración, los cuales pueden ser desarrollados considerando la experiencia, habilidad y capacidad de la Administración para pronosticar la generación de flujos de efectivo.

Deterioro de crédito mercantil

El crédito mercantil es considerado de vida indefinida y por ello no es amortizable, sin embargo, se sujeta a pruebas de deterioro al final cada período que se informa o antes cuando se presentan indicios de deterioro.

Para la prueba anual de deterioro de este concepto, se realiza la estimación del precio neto de venta a través de la aplicación del enfoque de mercado con la finalidad de obtener una referencia; en este sentido, se hace la comparación de la estimación del valor de uso y precio neto de venta contra el valor neto en libros de los activos de larga duración, incluyendo el crédito mercantil a la fecha de valuación.

Para la estimación del valor de uso con base en las proyecciones, se realiza la estimación del valor de uso con la metodología de Valor Presente Estimado, descontando los flujos de efectivo futuros en pesos con una tasa apropiada de descuento originalmente estimada en dólares y términos nominales a la fecha de valuación y posteriormente convertida a pesos, con el fin de tener consistencia entre los flujos de efectivo y como la tasa apropiada de descuento.

Beneficios al retiro

El costo neto de beneficios definidos por los planes de pensión y el valor presente de las obligaciones correspondientes se determinan mediante valuaciones actuariales. Las valuaciones actuariales implican varios supuestos. Estos incluyen la determinación de la tasa de descuento, los futuros aumentos salariales, las tasas de mortalidad, invalidez y rotación. Los supuestos subyacentes y su naturaleza de largo plazo, las obligaciones de beneficios definidos son muy sensibles a los cambios en dichos supuestos. Todos los supuestos se someten a revisión a cada fecha de cierre del período que se informa.

d. Registro de operaciones

Las operaciones con valores y reportos por cuenta propia se registran en la fecha en que se pactan, independientemente de la fecha de su liquidación.

e. Crédito mercantil

El crédito mercantil representa la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición. La NIF B-7, "Adquisiciones de negocios", requiere que el crédito mercantil se reconozca en su totalidad.

Las pérdidas por deterioro sobre este concepto se reconocen cuando el valor en libros excede a su valor de recuperación (precio neto de venta o valor de uso, el mayor).

f. Saldos en moneda extranjera

Conforme a la 30ª Resolución modificatoria de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, vigente a partir del 15 de diciembre del 2021 y considerando que, en términos de los criterios contables vigentes la Comisión Nacional Bancaria y de Valores instruye a las entidades sujetas a su regulación, a que el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, sea el tipo de cambio FIX (Fixed Exchange Rate) publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del balance general. Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago afectan los resultados del ejercicio, como resultado cambiario en el Margen financiero, si derivan de partidas relacionadas con la operación, y en el Resultado por intermediación, si tienen un origen distinto al operativo.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se mantienen activos en dólares, correspondientes a cuentas bancarias, los cuales ascienden a US\$ 216 y US\$ 62, respectivamente, y que se encuentran valorizados a un tipo de cambio de \$ 16.9190 y \$ 19.4715, pesos por dólar americano, respectivamente. A esas mismas fechas, no se tienen pasivos denominados en moneda extranjera.

El tipo de cambio para liquidar operaciones en dólares americanos a la fecha de emisión de los presentes estados financieros 29 de marzo de 2024 es de \$ 16.6780.

g. Disponibilidades

Las disponibilidades están representadas principalmente por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero representados en efectivo. En este rubro también se incluyen la compra de divisas, así como otras disponibilidades tales como corresponsales y documentos de cobro inmediato.

h. Inversiones en valores

Títulos para negociar

Son aquellos valores que se adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de sus rendimientos y/o fluctuaciones en sus precios. Se registran inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), el cual, en el caso de los instrumentos de deuda, se adiciona por los rendimientos determinados conforme al método de interés efectivo, reconociendo su efecto en el estado de resultados en el rubro Ingresos por intereses. Estas inversiones se valúan a su valor razonable tomando como referencia los precios de mercado proporcionados por un proveedor de precios; los cambios en el valor razonable de las inversiones se reconocen en el estado de resultados, dentro del rubro de resultado por intermediación.

Títulos conservados a su vencimiento

Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se registran inicialmente a su valor razonable y se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados.

i. Deudores por reporto

En las operaciones de reporto, actuando la Sociedad como reportadora, se reconoce una cuenta por cobrar al valor concertado, valuándose posteriormente a su costo amortizado durante la vigencia de la operación, mediante el reconocimiento de los intereses en los resultados del ejercicio conforme se devenguen, de acuerdo con el método de interés efectivo, en el rubro ingresos por intereses.

Los colaterales recibidos por la Sociedad, actuando como reportadora, son reconocidos en cuentas de orden, en el rubro colaterales recibidos, los cuales se valúan a su valor razonable.

Cuando la Sociedad venda u otorgue en garantía los colaterales que recibió actuando como reportadora, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado), la cual se valuará a su valor razonable, cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio, en el rubro de resultados por intermediación.

Los títulos vendidos o dados en garantía se reconocen en cuentas de orden en el rubro colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía, los cuales se valúan a su valor razonable.

j. Cartera de crédito

Registro de la cartera de crédito

Las disposiciones efectuadas por los acreditados sobre las líneas de crédito autorizadas se registran como un activo (crédito otorgado) a partir de la fecha en que se dispersan los fondos. En el caso de líneas de crédito otorgadas, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas se mantiene en cuentas de orden en el rubro Compromisos crediticios.

La cartera se tiene identificada por: créditos comerciales, créditos al consumo y a la vivienda.

Los préstamos a empleados se presentan en el rubro Otras cuentas por cobrar y los intereses que devengan se presentan en el rubro Otros ingresos (egresos) del estado de resultados.

Los intereses y los ingresos financieros correspondientes a las operaciones de crédito vigentes se reconocen en resultados conforme se devengan, independientemente de su exigibilidad; la acumulación de estos intereses o ingresos financieros se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida y a partir de ese momento se reconocen en cuentas de orden en el rubro Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida.

En caso de que dichos intereses vencidos o ingresos financieros sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en los que fueron cobrados en el rubro de ingresos por intereses.

Las comisiones de los créditos distintas al otorgamiento inicial de los mismos se reconocen en resultados como un ingreso por intereses conforme se generan.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito se registran como crédito diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito.

Operaciones de factoraje financiero

Al inicio de la operación se reconoce en el activo el valor de la cartera recibida contra la salida del efectivo, el aforo que se pacta se reconoce como otra cuenta por pagar y, en su caso, el ingreso financiero por devengar que deriva.

El ingreso financiero por devengar se determina, en su caso, por la diferencia entre el valor de la cartera recibida deducida del aforo y la salida de efectivo, dicho ingreso financiero por devengar se reconoce dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados y se amortiza bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, en el rubro de ingresos por intereses.

Traspasos a cartera vencida

Cuando las amortizaciones de los créditos comerciales, o de los intereses que devengan, no se reciben en la fecha de su vencimiento de acuerdo con el esquema de pagos, el total del principal e intereses se traspasa a cartera vencida. Este traspaso se realiza bajo los siguientes supuestos:

1. Cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles.
2. Cuando las amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a. Si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;

- b. Si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien, 30 o más días naturales de vencido el principal;
- c. Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda, y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
- d. Si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos períodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el período de facturación sea mayor al mensual, el correspondiente a 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos son traspasados a la cartera de crédito vigente cuando se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que, siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito.

La evidencia de pago sostenido consiste en el cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo, de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran períodos mayores a 60 días, el pago de una sola exhibición.

Reestructuraciones y renovaciones de crédito

Las reestructuraciones de crédito consisten en ampliaciones de garantías que amparan las disposiciones efectuadas por los acreditados, así como de modificaciones a las condiciones originales contratadas de los créditos en lo que se refiere al esquema de pagos, entre las que se encuentran: cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, cambio de unidad de cuenta, concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o prórroga del plazo del crédito.

Las renovaciones de crédito son operaciones en las que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte del mismo deudor, un obligado solidario o dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes. No obstante, lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecen dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. En las reestructuras en las que se modifica la periodicidad de pago a períodos menores a los originalmente pactados, para efectos de observar el pago sostenido, se consideran tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos.

Castigos de cartera de crédito

A partir de Octubre 2021, cambió la política quedando de la siguiente forma: se realizarán los castigos de cartera vencida de consumo cuando como condición mínima, los créditos cuenten con una estimación del 100%, días mora iguales o superiores a 180 días y el saldo de capital es menor a 30,000 UDIS individual o sumando varios créditos del mismo cliente, identificando el principal y los accesorios asociados, los cuales justifiquen su carácter de dudoso o difícil cobro, mientras que para el caso de cartera de crédito comercial, de vivienda y de consumo cuando el saldo de capital es igual o mayor 30,000 UDIS, se eliminarán del balance solo en caso que están reservados al 100% y se castigaran cuando se demuestre la práctica imposibilidad de cobro a través del agotamiento de instancias judiciales.

Los castigos se realizan cancelando el saldo del crédito más sus intereses vencidos equivalentes a 90 días de morosidad contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el saldo insoluto a castigar excede el saldo de la estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se incrementa hasta por el monto de la diferencia.

Recuperación de cartera castigada

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados, se reconoce en los resultados del ejercicio dentro del rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Venta o cesión de cartera de crédito

En el caso de baja de activos financieros crediticios mediante venta o cesión, se analiza la retención o no de los riesgos y beneficios de dichos activos financieros, así como el control que se mantiene sobre los mismos para determinar si dicha operación cumple con los requerimientos para considerar esta transacción como una transferencia o un préstamo con colateral. Como resultado de dicho análisis y, en caso de que se transmitan substancialmente los riesgos y beneficios de los activos financieros transferidos, o en su caso, no se mantenga control sobre los mismos, se deberán remover los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación. En caso contrario, es decir, que se retengan los riesgos y beneficios o se mantenga control sobre los activos financieros transferidos, se deberá mantener dichos activos financieros en el balance general y registrar un pasivo por las contraprestaciones recibidas en la operación.

En el caso de venta o baja de los activos financieros, la utilidad o pérdida que se genere de la operación se reconoce en el resultado del ejercicio en el rubro Otros ingresos (egresos) de la operación.

Concentración de cartera de crédito

Los financiamientos y, en su caso, las garantías que se otorguen a una persona física no deberán exceder del 3% de su capital neto. En el caso de personas morales y entidades afiliadas a su Federación, los financiamientos otorgados no excederán el 7% de su capital neto. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se cumplen con los límites antes descritos.

k. Estimación preventiva para riesgos crediticios

Se determina la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las diferentes metodologías establecidas por la CNBV para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general o, en el caso de las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV atendiendo a lo que al respecto dispongan las citadas disposiciones. En todo caso, la estimación preventiva para riesgos crediticios se reconoce en los resultados del ejercicio del período que corresponda.

Créditos comerciales

Por aquellos créditos comerciales cuyo saldo insoluto es inferior a un monto equivalente en moneda nacional a 900,000 UDIS a la fecha de calificación, en forma mensual se considera (i) el rango de días de mora en que se encuentra el crédito y (ii) si el crédito se encuentra reestructurado. Una vez definidas ambas consideraciones, se aplica el porcentaje de estimación que establecen las reglas emitidas por la CNBV, como sigue

<u>Días de mora</u>	<u>Porcentaje de estimación</u>	
	<u>Cartera no reestructurada</u>	<u>Cartera reestructurada</u>
0	0.50%	10%
1 a 30	2.50%	10%
31 a 60	15%	30%
61 a 90	30%	40%

<u>Días de mora</u>	<u>Porcentaje de estimación</u>	
	<u>Cartera no reestructurada</u>	<u>Cartera reestructurada</u>
91 a 120	40%	50%
121 a 150	60%	70%
151 a 180	75%	95%
181 a 210	85%	100%
211 a 240	95%	100%
más de 240	100%	100%

Por aquellos créditos comerciales cuyo saldo insoluto es igual o mayor a un monto equivalente en moneda nacional a 900,000 UDIS a la fecha de calificación, se califican individualmente cada tres meses mediante la aplicación de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, variables de exposición al incumplimiento y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo, así como la determinación de un puntaje crediticio derivado del análisis y evaluación de factores cuantitativos y cualitativos cuya fuente de información abarca desde bases de datos de una sociedad de información crediticia hasta información histórica obtenida por la Sociedad durante su proceso de análisis y administración del crédito o información cualitativa obtenida directamente del acreditado. Entre dichos factores se encuentran la experiencia de pago con instituciones financieras bancarias, no bancarias y empresas comerciales, riesgo financiero, gobierno y estructura corporativa y posicionamiento de mercado. La asignación del grado de riesgo es como sigue:

<u>Grado de riesgo</u>	<u>Porcentaje de estimación sobre el saldo insoluto</u>
A-1	0% a 0.9%
A-2	0.901% a 1.5%
B-1	1.501% a 2.0%
B-2	2.001% a 2.50%
B-3	2.501% a 5.0%
C-1	5.001% a 10.0%
C-2	10.001% a 15.5%
D	15.501% a 45.0%
E	Mayor a 45.0%

Para todos los tipos de cartera (Comercial, consumo o vivienda), por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se crea una estimación por un monto equivalente al total de éstos.

Créditos al consumo y a la vivienda

Se obtiene el rango de días de mora en el que se encuentra el crédito y se aplica el porcentaje para obtener la estimación preventiva correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Crédito al consumo</u>		<u>Crédito a la vivienda</u>	
<u>Días de mora</u>	<u>Porcentaje de estimación</u>	<u>Días de mora</u>	<u>Porcentaje de estimación</u>
0	1%	0	0.35%
1 a 7	4%	1 a 30	1.05%
8 a 30	15%	31 a 60	2.45%
31 a 60	30%	61 a 90	8.75%
61 a 90	50%	91 a 120	17.50%
91 a 120	75%	121 a 150	33.25%
121 a 180	90%	151 a 180	34.30%
Más de 180	100%	181 a 1,460	70%
		Más de 1,460	100%

Reconocimiento en el estado de resultados

Los aumentos o disminuciones de la estimación preventiva para riesgos crediticios, como resultado del proceso de calificación, se registran en resultados ajustando en el Margen financiero.

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a las metodologías de calificación, el diferencial se cancela en el período en que se efectúe la siguiente calificación del tipo de crédito de que se trate (comercial, de consumo o a la vivienda) contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Las quitas de capital, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registra con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios; en caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se constituyen estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

l. Otras cuentas por cobrar

Las otras cuentas por cobrar representan importes que se originan por transacciones distintas a aquellas para las cuales fue constituida la Sociedad, las cuales se espera cobrar dentro de un plazo no mayor de un año posterior a la fecha del balance (o en el ciclo normal de operaciones del negocio en el caso que este ciclo exceda este período).

Las otras cuentas por cobrar se reconocen a su valor nominal, modificándose, de acuerdo al postulado de devengación contable, incluyendo estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Las cuentas por cobrar corresponden principalmente a impuestos por recuperar, préstamos a empleados y saldos por cobrar originados por operaciones de crédito bajo el esquema de convenios con instituciones gubernamentales para crédito de nómina a empleados, las cuales, en su caso, se deducen de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Los saldos de cuentas por cobrar son reservados a los 90 y 60 días naturales siguientes a su registro inicial cuando corresponden a deudores identificados y no identificados, respectivamente, o en caso de aquellos saldos por cobrar identificados en los que se conozca desde su reconocimiento inicial que el plazo de vencimiento es mayor a 90 días naturales, la Administración realiza un estudio para determinar el grado de irrecuperabilidad de dichas cuentas por cobrar, y en caso de crear una estimación para cuentas incobrables, la cual se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro de Otros ingresos (egresos) de la operación.

Las cuentas por cobrar estimadas que acumulan una antigüedad sin posibilidad o poca posibilidad de recuperación se deducen de la estimación, y en caso de una recuperación posterior los importes se reconocen como Otros ingresos (egresos) de la operación en los resultados del ejercicio.

m. Bienes adjudicados

El reconocimiento contable de bienes adjudicados se efectúa conforme a lo siguiente:

Fecha de reconocimiento:

- Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial se registran en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación, o en la que se haya tomado la posesión física del bien.
- Por su parte, los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registran en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.

En dichas fechas, el valor del activo que dio origen a la adjudicación y la estimación asociada que en su caso haya sido constituida, deberán darse de baja del balance general.

Valor de reconocimiento:

Los bienes adjudicados se registrarán a su costo o valor razonable, deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor.

En la fecha en la que se registra en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, se da de baja del balance general de la entidad por el total del activo y la estimación antes mencionados.

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro Otros ingresos (egresos) de la operación. En caso contrario, el valor del bien adjudicado deberá ajustarse al valor neto del activo.

De conformidad con la normatividad aplicable, las sociedades financieras populares deberán constituir semestralmente, en los meses de junio y diciembre de cada año, estimaciones adicionales que reconozcan las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados judicial o extrajudicialmente o recibidos en dación en pago, sean bienes muebles o inmuebles, así como derechos de cobro, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En el caso de los derechos de cobro y bienes muebles, incluyendo valores, se constituirá las estimaciones conforme a lo siguiente:

<u>Estimaciones para derechos de cobro y bienes muebles</u>	
<u>Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)</u>	<u>Porcentaje de reserva</u>
Hasta 6	0%
Más de 6 y hasta 12	10%
Más de 12 y hasta 18	20%
Más de 18 y hasta 24	45%
Más de 24 y hasta 30	60%
Más de 30	100%

El monto de estimaciones a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda conforme a la tabla inmediata anterior, al valor de los derechos de cobro o al valor de los bienes muebles recibidos en dación en pago o adjudicados, obtenido conforme a los Criterios de Contabilidad aplicables.

Tratándose de bienes inmuebles, se constituirán las estimaciones de acuerdo con lo siguiente:

<u>Estimaciones para bienes inmuebles</u>	
<u>Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)</u>	<u>Porcentaje de reserva</u>
Hasta 12	0%
Más de 12 y hasta 24	10%
Más de 24 y hasta 30	15%
Más de 30 y hasta 36	25%
Más de 36 y hasta 42	30%
Más de 42 y hasta 48	35%
Más de 48 y hasta 54	40%
Más de 54 y hasta 60	50%
Más de 60	100%

El monto de estimaciones a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda conforme a la tabla inmediata anterior, al valor de adjudicación de los bienes inmuebles, obtenido conforme a los Criterios de Contabilidad aplicables.

En el mes de junio 2022 la Sociedad reconoció en el capital contable registrado en el balance general, dentro del resultado de ejercicios anteriores, el efecto financiero acumulado inicial, con el fin de constituir el monto total de estimaciones para bienes adjudicados y recibidos en dación en pago, de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, conforme las siguientes cifras:

Tipo de Bien	Cuenta contable		Importe registrado
	De cargo	De abono	
Bienes Muebles	42030101000000	15010101000000	\$ 4,157
Derechos Adjudicados	42030101000000	15010103000000	(2,474)
Bienes Inmuebles	42030101000000	15010300000000	27,449
Prenda Oro	42030101000000	15010102000000	7,338
			<u>\$ 36,470</u>

A continuación, se muestra un comparativo con las cifras de estimación con la metodología anterior y la nueva metodología.

Tipo de Bien	Estimación registrada a mayo 2022 (metodología anterior)	Estimación calculada a junio 2022 (Nueva metodología)	Estimación a registrar en junio 2022
Bienes Muebles	\$ 14,120	\$ 18,278	\$ 4,157
Derechos Adjudicados	2,474	-	(2,474)
Bienes Inmuebles	66,012	93,462	27,449
Prenda Oro	-	7,338	7,338
	<u>\$ 82,606</u>	<u>\$ 119,078</u>	<u>\$ 36,470</u>

n. Propiedades, mobiliario y equipo

Las propiedades, mobiliario y equipo se reconocen inicialmente a su valor de adquisición. La depreciación de los mismos se determina sobre el valor en libros, utilizando el método de línea recta y con base en su vida útil estimada, como sigue:

	Años
Edificios	20
Mobiliario y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo	3
Vehículos automotores	4

o. Deterioro de activos de larga duración en uso

El valor de los activos de larga duración (intangibles y activos fijos) se revisa cuando existen indicios de deterioro en el valor de dichos activos. Cuando el valor de recuperación, que es el mayor entre el precio de venta y su valor de uso (el cual es valor presente de los flujos de efectivo futuro), es inferior al valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, no existen indicios de deterioro.

p. Otros activos

Los costos relacionados con la adquisición de bienes y servicios y que dan origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos amortizables o intangibles, se capitalizan, y se amortizan en base a lo siguiente:

- Pagos anticipados
 - Licencias, se amortizará en línea recta en el periodo o cobertura que se menciona en el contrato que respalda la operación, en caso en que la licencia tenga un costo de hasta \$ 200, ésta se mandará directamente al gasto al momento del pago, por considerarse un importe no relevante.
 - Rentas pagadas por anticipado, éstas se amortizarán de acuerdo con el periodo establecido en el Contrato de Arrendamiento.
 - Pólizas de seguro, se amortizarán en línea recta durante la vigencia de la cobertura de la póliza.
 - Adaptaciones e instalaciones, se amortizará de acuerdo con el contrato de arrendamiento, con un periodo máximo de 2 años.
- Activos intangibles
 - El activo debe empezar a amortizarse cuando esté disponible para ser utilizado de la forma planeada por la administración.
 - El método de amortización que se utilizará es en línea recta y su contrapartida debe reconocerse como un gasto para la Sociedad.

q. Captación tradicional

Los pasivos por concepto de captación de recursos a través de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo se registran tomando como base el valor contractual de la obligación. Los intereses por pagar se reconocen en resultados como un gasto por intereses, se agrupa dentro del Margen financiero, conforme se devengan, con base en la tasa de interés pactada.

El principal y los intereses de las operaciones de captación que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos, se continúan reconociendo dentro del rubro de captación tradicional como cuentas sin movimientos, mientras no prescriban a favor del patrimonio de la beneficencia pública conforme a la legislación aplicable. En el momento en que prescriban conforme a dicha legislación, el monto reconocido como cuentas sin movimiento, deberá cancelarse contra disponibilidades.

r. Impuestos a la utilidad. Impuesto causado e impuesto diferido

El impuesto a la utilidad causado en el año se presenta como un pasivo a corto plazo neto de los anticipos efectuados durante el mismo.

El impuesto a la utilidad diferido se calcula con base en el método de activos y pasivos. Bajo este método se determinan todas las diferencias que existen entre los valores contables y fiscales a los cuales se les aplica la tasa del impuesto sobre la renta (ISR), vigente a la fecha del balance general, o bien, aquella tasa promulgada y establecida en las disposiciones fiscales a esa fecha y que estará vigente al momento en que se estima que los activos y pasivos por impuesto a la utilidad diferido se recuperarán o liquidarán, respectivamente.

Los activos por impuesto a la utilidad diferido se evalúan periódicamente creando, en su caso, una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

s. Provisiones, contingencias y compromisos

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando: (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado; (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar la obligación y; (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

t. Fondo de reserva

Las utilidades retenidas incluyen el Fondo de reserva que, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de LAyCP, se constituye del resultado del ejercicio que muestran los estados financieros, aplicando el porcentaje del 10% acordado en Asamblea de Accionistas, de conformidad a lo establecido por dicha ley, hasta alcanzar un monto equivalente a, por lo menos, el diez por ciento de su capital contable.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fondo de reserva reconocido en el capital contable asciende a \$ 93,505 en ambos periodos.

u. Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

Se determina la renta gravable para el cálculo de la PTU con base en las disposiciones de la Ley del ISR, entregando la cantidad que resulte conforme a la limitante establecida en la fracción III del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo.

v. Reserva para el plan de pensiones, prima de antigüedad, beneficio por terminación y otros beneficios

Se tiene un plan de contribución definida. Las contribuciones se determinan con base en las compensaciones de los empleados en su último año de trabajo, los años de antigüedad y su edad al momento del retiro, reconociéndose en los resultados del período.

Las primas de antigüedad que se cubren al personal se determinan con base en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT). Asimismo, la LFT establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios en ciertas circunstancias. Los costos de pensiones, primas de antigüedad y beneficios por terminación con condiciones preexistentes, son reconocidos anualmente con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado utilizando hipótesis financieras en términos nominales.

Las remediciones del pasivo neto por beneficios definidos, que incluyen ganancias y pérdidas actuariales en obligaciones y las ganancias y pérdidas en el retorno de los activos del plan, son reconocidas de manera inmediata en el estado de resultados.

La tasa de descuento para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo (fondeadas o no fondeadas), se permite utilizar también como referencia la tasa de bonos gubernamentales.

Las remediciones que resultan de comparar el Pasivo Neto por Beneficios Definidos (PNBD) o Activo Neto por Beneficios Definidos (ANBD) a inicio del período con la expectativa al final del mismo pueden ser reconocidas, opcionalmente, en el Otro Resultado Integral (ORI) o directamente en la utilidad o pérdida neta a la fecha en que se originan.

Los costos por servicios pasados se registran de acuerdo a los siguientes sucesos:

- Cuando exista una modificación al plan o reducción de personal.
- La fecha en que se reconozcan costos por reestructura.

w. Cuentas de orden

Se registran en cuentas de orden información financiera y no financiera complementaria a los conceptos que se presentan en el balance general, principalmente por la apertura de líneas de crédito concertadas con acreditados e intereses devengados no cobrados provenientes de cartera vencida, la cartera de crédito castigada, posiciones activas y pasivas generadas por operaciones de reporto, montos de rentas, garantías recibidas, partidas fiscales, entre otros.

x. Reconocimiento de intereses

Los intereses que generan las operaciones de crédito vigente se reconocen y aplican a resultados con base en el monto devengado. Los intereses moratorios correspondientes a la cartera vencida se registran en resultados al momento de su cobro, llevando a cabo el control de su devengamiento en cuentas de orden. Los rendimientos por intereses relativos a las inversiones en valores y reportos se aplican a resultados con base en lo devengado.

Los intereses relativos a operaciones pasivas se reconocen en resultados conforme se devengan, independientemente de la fecha de su exigibilidad.

y. Ingresos y gastos por comisiones

Las comisiones cobradas y pagadas se reconocen en resultados en el momento en que se cobran/pagan, dependiendo del tipo de operación que les dio origen. Las comisiones cobradas por el otorgamiento de crédito, así como los costos en que incurre la Sociedad por la originación de créditos, se amortizan en resultados en el plazo que corresponde al crédito otorgado.

z. Resultado por intermediación

El resultado por intermediación, se integra de los siguientes conceptos:

- Resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar, así como los colaterales vendidos.
- La pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos.
- Resultado por valuación de divisas.
- Costo de transacción por compraventa de títulos para negociar, y
- El resultado por compraventa de valores, divisas, así como el resultado por venta de colaterales recibidos.

aa. Operaciones con partes relacionadas

El criterio contable C-2 "Partes relacionadas" de la CNBV señala que, al seleccionar las partes relacionadas y las transacciones para su revelación en los estados financieros, únicamente se requiere considerar aquellas transacciones que representen en su conjunto el menor entre 50 mil UDIs o el 0.25% del capital contable del mes anterior a la fecha de elaboración de la información financiera correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el importe a considerar para efectos de revelación en los estados financieros es de \$ 399 y \$ 382, respectivamente.

ab. Oficios: Criterios Contables Especiales (CCE) y Facilidades Contables Covid (FCC)

I. Criterios Contables Especiales (CCE) P289/2020 y P295/2020

A. Criterios Contables Especiales

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") anunció una emergencia sanitaria mundial, debido a la detección de una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (el "brote de COVID-19") y los riesgos para la comunidad internacional por la propagación global del virus, más allá de su punto de origen. En marzo de 2020, la OMS clasificó el brote de COVID-19 como una pandemia.

Por su parte, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Por lo anterior y tomando en consideración los impactos negativos que se prevén en el entorno económico, particularmente en materia de actividad económica (crecimiento del PIB) y desempleo, dado el confinamiento dictado tanto a nivel internacional como doméstico, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitió los Criterios Contables Especiales (CCE) aplicables a las Sociedades Financieras Populares a través de los oficios P289/2021 y P295/2021 de fecha 1° y 22 de abril del 2020, respectivamente.

A través de los CCE se autorizó la aplicación de beneficios para los créditos registrado como cartera vigente al 31 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado Criterio B-4 "Cartera de crédito", en función de lo siguiente:

1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 64 del Criterio B-4 "Cartera de crédito" (Criterio B-4), contenido en el anexo E de las Disposiciones.
2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del criterio B-4, según sea el caso.
3. Los créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, que se reestructuren o renueven dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2021, no se considerarán como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 65 del Criterio B-4.

El beneficio señalado previamente en los puntos 1, 2 y 3 no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural. Asimismo, los trámites de renovación o reestructuración correspondientes deberán finalizar a más tardar 120 días naturales después de la citada fecha.

4. Con relación a los créditos citados en el numeral 1,2 y 3 anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.

Finalmente, aquellas modificaciones a las condiciones originales del crédito, que no impliquen un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que sean distintas a las establecidas en el párrafo 73 del Criterio B-4 (aquellas que encontrándose al corriente en el pago del monto total de principal e intereses representen una modificación para mejorar el perfil de riesgo del acreditado), no serán consideradas como reestructuras en términos del párrafo 34 de Criterio B-4. Lo anterior siempre y cuando:

- Las modificaciones contractuales se realicen dentro de los 120 días naturales siguientes al 31 de marzo de 2020.
- Se establezca en dichas modificaciones que solo serán aplicables por un periodo que no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural, obligándose las sociedades financieras populares, a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme a sus políticas y procedimientos una vez concluidos los plazos antes señalados.

B. Créditos operados al amparo de los CCE:

Con objeto de apoyar a sus acreditados y tomando como referencia los CCE emitidos por la CNBV, previamente expuestos, se implementó los siguientes programas de apoyo:

a. Cartera de consumo:

- Renovación de los créditos otorgando un plazo de gracia de capital de hasta 4 meses, y diferimiento del pago de los intereses.
- Los intereses generados durante el periodo de gracia se amortizarán en forma proporcional durante la vida (posterior) del crédito, una vez que se active el esquema de pagos.

b. Cartera comercial:

Renovación o reestructura de los créditos con un periodo de gracia de capital y diferimiento del pago de intereses, conforme a lo siguiente:

- Posponer por 4 o 6 meses el pago mensual (capital y/o de intereses) en los créditos simples, dichos pagos se podrán prorratear ya sea entre las últimas 4 o 6 amortizaciones, o en el periodo remanente de la vida del crédito, o pagar en la última amortización del crédito.
- Diferir por 4 o 6 meses el pago de capital de los créditos en cuenta corriente con garantía hipotecaria, la fecha exigible de pago del capital diferido se recorrerá al final del plazo de la disposición, el cual no podrá rebasar el plazo de la línea de crédito.
- Diferir por 4 o 6 meses el pago de capital de los créditos en cuenta corriente con garantía prendaria, la fecha exigible de pago del capital diferido se recorrerá al final del plazo de la disposición por los 4 o 6 meses que se hayan otorgado de gracia. Para estos casos, si alguna de las disposiciones con la ampliación de plazo, excede el plazo de la línea de crédito, el plazo del contrato de la línea de crédito podrá ampliarse al vencimiento de la disposición siempre y cuando se realice el registro del nuevo vencimiento de la prenda en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).
- Para los créditos simples y revolventes cuya línea de crédito venza dentro de los 3 siguientes meses y el acreditado solicite gracia en el pago de capital o intereses, podrá ampliarse el plazo de la línea a fin de prorrogar los pagos que tenga exigibles con fines de liquidación.

Al 31 de diciembre 2023 se tienen los siguientes créditos operados al amparo de los CCE:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de capital</u>
Comercial	15	\$ 102,328
Consumo	<u>3,105</u>	<u>76,159</u>
	<u>3,120</u>	<u>\$ 178,487</u>

Al 31 de diciembre 2022 se tienen los siguientes créditos operados al amparo de los CCE:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de capital</u>
Comercial	21	\$ 123,330
Consumo	<u>4,929</u>	<u>130,775</u>
	<u>4,950</u>	<u>\$ 254,105</u>

Criterios Contables Especiales (CCE) P309/2023

El 24 de octubre del 2023, el paso del huracán Otis sobre las costas de Guerrero ocasionó pérdidas humanas, cuantiosos daños materiales, interrupciones de los servicios básicos y de telecomunicaciones, así como grandes afectaciones a la población y al sector empresarial. La CNBV lamenta la pérdida de vidas humanas, se solidariza con la población afectada y trabaja en coordinación con las autoridades del país y la iniciativa privada para asegurar que la recuperación de estas zonas se logre con la mayor celeridad, procurando que las personas y empresas afectadas no vean comprometida su salud financiera, protegiendo así la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

Con este fin, la CNBV emite criterios contables especiales (CCE), aplicables a diversas entidades reguladas y supervisadas por la misma, en relación con los créditos que hayan otorgado a personas y empresas que tengan su domicilio o sus fuentes de pago en las zonas afectadas por los eventos meteorológicos del pasado 25 de octubre de 2023. Así como, los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas.

Estos CCE tienen como objetivo que las entidades financieras puedan generar programas de apoyo para sus acreditados, en caso de requerirlos. De manera general, estos consisten principalmente en lo siguiente:

- Los créditos que al 24 de octubre de 2023 no se encontraban con problemas de pago y que sean renovados o reestructurados, no generarán afectaciones en el nivel de riesgo de los acreditados, y no se reportarán ante las Sociedades de Información Crediticia como una afectación a su perfil crediticio.
- Los intermediarios financieros que se adhieran a los CCE tendrán hasta el 30 de abril de 2024 para realizar las gestiones que en su caso requieran para la instrumentación de sus programas. Así como para recabar la evidencia del acuerdo entre ambas partes, para lo cual podrán utilizar los medios electrónicos.
- En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos sobre el saldo de crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios que deban constituir las instituciones podrá reconocerse en un periodo de hasta 12 meses.

Con el fin de apoyar la recuperación de las personas y empresas acreditadas, la CNBV insta a las entidades financieras a que los beneficios derivados de los CCE se permean hacia las personas y las empresas afectadas, a través del ofrecimiento de mejores condiciones para el pago de sus créditos.

Con la emisión de estos CCE, la CNBV refrenda su solidaridad con las personas y empresas afectadas por el reciente fenómeno meteorológico en Guerrero y reafirma su compromiso con la estabilidad financiera y el bienestar de las y los mexicanos.

Nos remitimos al Oficio Número P-309/2023 con fecha 31 de octubre de 2023, en respuesta al escrito emitido por la AMS/00125/2023; oficio mediante el cual la Asociación Mexicana de SOFIPOS expuso:

“... Los Criterios contables especiales por desastre natural son exclusivamente para los clientes que tengan su domicilio o los créditos cuya fuente de pago se encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zonas de desastre natural y que observarán la siguiente mecánica:

- Diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por 6 meses, respecto a la totalidad del monto exigible incluyendo accesorios. Los saldos se podrán congelar sin cargo de intereses o se podrán capitalizar. Lo anterior, resultará aplicable siempre y cuando el crédito se encuentre clasificado contablemente como vigente a la fecha del siniestro establecida en la declaratoria.
- La utilización de prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, renovaciones, consolidación de adeudos, hasta por 6 meses tratándose de microcréditos grupales e individuales y aquellos créditos ubicados en los municipios declarados como zonas de desastre, o hasta 72 meses tratándose de préstamos dirigidos a los sectores agropecuario y rural, con el consecuente beneficio para los acreditados, de que sus créditos continuarán siendo reportados como vigentes ante las sociedades de información crediticia (burós de crédito). No obstante, lo anterior, las SOFIPOS deberán integrar el expediente del crédito, la documentación e información que acredite que la entidad evaluó, la capacidad de pago de/ acreditado.
- En los apoyos a los clientes, se podrán otorgar quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos.

Dichos esquemas serán aplicables a los créditos al consumo, de vivienda y comerciales otorgados a clientes cuyo domicilio, actividad principal de negocio o fuente alterna de pago se localice en las localidades ya declaradas por la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Estado de Guerrero, Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, estados afectados por los recientes efectos de los huracanes Otis y Norma o por la Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana y demás autoridades facultadas para emitir declaratorias conforme a la normatividad aplicable, como zona de emergencia o zona de desastre en el Diario Oficial de la Federación o demás medios previstos en la normatividad aplicable, respectivamente. Cabe señalar que atendiendo a las diferentes fechas de corte de las entidades financieras del sector que represento, se considera que los beneficios deberán quedar instrumentados a más tardar 780 días naturales siguientes a la fecha del siniestro.

Cuando, como parte de los apoyos a los acreditados, se otorguen quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos y se deban constituir estimaciones preventivas por riesgos crediticios, estas se podrán efectuar en la fecha en que ocurran, o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda de 72 meses.

Para que estos criterios apliquen a las SOFIPOS, es necesario que estas entidades no realicen modificaciones contractuales, ni modificar las líneas de crédito autorizadas y no se deberán solicitar garantías adicionales.

Por lo anterior, solicitamos la autorización de esa Comisión para que la cartera crediticia sujeta de apoyo, sea considerada como vigente contablemente hasta por tres meses de acuerdo con el beneficio recibido, con los efectos correspondientes en términos contables, la determinación de la calificación y para la estimación preventiva de riesgos crediticios. ... ”

Por lo que en respuesta a dicho escrito el presidente de la CNBV en el oficio citado P-309/2023 establece:

“... Único. - Que como consecuencia de los daños ocasionados por los fenómenos hidrometeorológicos con afectación severa en el estado de Guerrero, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme a la normatividad aplicable, emitió con fecha 30 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero (Declaratoria).

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 211, segundo párrafo de las 'Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular' (Disposiciones) publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones y en atención a los fenómenos hidrometeorológicos señalados, que generaron una afectación severa en el estado de Guerrero, esta Comisión ha determinado emitir con carácter temporal los criterios contables especiales que a continuación se enuncian, aplicables a las sociedades financieras populares, respecto de los créditos a consumo, de vivienda y comerciales para los acreditados que tengan su domicilio o los créditos cuya fuente de pago se localice en la zona señalada en la Declaratoria, o bien, las zonas afectadas que determine la autoridad competente por este fenómeno hidrometeorológico, así como para los créditos a la vivienda en los que el inmueble se localice en dichas zonas. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. Aquellos créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que sean renovados o reestructurados, podrán no traspasarse a cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 64 del Criterio B-4 "Cartera de crédito" (Criterio B-4), contenido en el Anexo E de las Disposiciones. Para lo anterior, se requiere que el nuevo plazo de vencimiento que en su caso se otorgue al acreditado, no exceda en más de seis meses la fecha de vencimiento original de las operaciones.
2. Lo anterior, siempre y cuando se encontraran registrados como cartera vigente al 24 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el párrafo 9 del mencionado Criterio B-4 y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes finalicen a más tardar el 30 de abril de 2024.
3. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán permanecer como cartera vigente al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que, al 24 de octubre de 2023, se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 9 del propio Criterio B-4, que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva concluyan a más tardar el 30 de abril de 2024, y que el nuevo plazo de vencimiento, que en su caso se otorgue al acreditado, no exceda de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones.

4. Los créditos en los que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes que se reestructuren o renueven a más tardar el 30 de abril de 2024, podrán no traspasarse a cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 65 del Criterio B-4.

El beneficio antes señalado, no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones y solo podrá aplicarse a las disposiciones autorizadas o pactadas al 24 de octubre de 2023, siempre que a la misma fecha se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 9 del Criterio B-4.

Adicionalmente, los créditos citados en los numerales n., 2. y 3. anteriores no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 34 del Criterio B-4.

5. Los créditos que sean reestructurados o renovados al amparo de los presentes criterios deberán reportarse a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) como sigue:
 - a. Los créditos registrados contablemente como cartera vigente al 24 de octubre de 2023 y que no cuenten con días de atraso, no deberán presentar clave de observación alguna en las SIC.
 - b. Los créditos registrados contablemente como cartera vigente al 24 de octubre de 2023 y que cuenten con días de atraso, presentarán la clave de observación RA en las SIC.
 - c. Los créditos registrados contablemente en cartera vencida con posterioridad al 24 de octubre de 2023 presentarán la clave de observación RA en las SIC.
6. En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos sobre el saldo del crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, con mecanismo para fortalecer la liquidez de estos últimos, las sociedades financieras populares podrán diferir la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, relacionadas con el otorgamiento de dichas quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos a sus acreditados.

Para efecto de la aplicación del párrafo anterior, cuando el importe de las quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos, que otorguen las sociedades como parte de los apoyos a sus acreditados, exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, las sociedades deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia, en la fecha de la quita, condonación, bonificación o descuento, o bien, podrán constituir las en línea recta, en un periodo que no exceda de 12 meses.

Al documentar las nuevas condiciones del crédito, deberá existir evidencia del acuerdo entre las partes, el cual podrá acreditarse a través de medios electrónicos, tales como correo electrónico.

Los criterios contables especiales emitidos a través del presente oficio estarán disponibles para todas las sociedades financieras populares, estén o no agremiadas a la Asociación Mexicana de SOFIPOS.

Los presentes criterios contables especiales se otorgan sin perjuicio de la observancia y cumplimiento por parte de las sociedades financieras populares, de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de esta Comisión, así como de la información que, en su momento, dichas sociedades hagan llegar que pudiera actualizar las condiciones en que estos se emiten.

Al 31 de diciembre de 2023 se tienen los siguientes créditos operados al amparo de los CCE P309/2023:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Capital</u>
Consumo	<u>1,612</u>	<u>\$ 36,839</u>

II. Facilidades Contables Covid (Oficio P442/2020 y P443/2020)

A. Facilidades Contables Covid (FCC)

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") anunció una emergencia sanitaria mundial, debido a la detección de una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (el "brote de COVID-19") y los riesgos para la comunidad internacional por la propagación global del virus, más allá de su punto de origen. En marzo de 2020, la OMS clasificó el brote de COVID-19 como una pandemia.

Por otro lado CNBV, con fundamento en el artículo 211 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de 2006 y sus respectivas modificaciones, y demás preceptos legales, reglamentarios y normativos que se indican en el último párrafo del presente Oficio, y en atención al "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicando en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, y al impacto negativo que se está generando en diversas actividades de la economía, ha determinado emitir facilidades regulatorias temporales en materia contable que en el presente se indican.

Las FCC Oficio P442/2020 y P443/2020 ambas publicadas el 27 de octubre 2020, están disponibles para todas las sociedades financieras populares con niveles de Operación I a IV.

Será opcional para las sociedades financieras populares realizar reestructuras o renovaciones de crédito aplicando las FCC, o realizarlas sin sujetarlas a los términos y condiciones señaladas en el presente oficio; o bien, si así lo determinan, no realizar reestructuras o renovaciones, en caso de que se elija hacer uso de las mismas, deberán de dar cumplimiento a los términos y condiciones contenidas en este Oficio y sus alcances, si los hubiere.

A través de estas FCC se autorizó la aplicación de beneficios para los crédito que cumplan con lo siguiente: i) que hayan sido otorgados a más tardar al 31 de marzo 2020 ii) que estén contabilizados como vigentes al 31 de marzo 2020 iii) que no se encuentren en los supuestos de los artículos 35, 35Bis y 35Bis 1 de la Ley, iv) cuyo pago, a más tardar al 28 de febrero de 2021, se haya visto afectado con motivo de la epidemia referida en el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General ya citado; v) cuyas renovaciones, reestructuras o quitas queden debidamente formalizadas conforme a lo establecido en la fracción I del presente oficio:

- I. *Reestructuras, renovaciones o quitas deberán quedar formalizadas, dentro de un plazo que vencerá el día 28 de febrero 2021.*
- II. *Toda reestructura o renovación deberá estar sustentada en la evaluación de la capacidad de pago del acreditado para liquidar el crédito en el plazo previsto en la renovación o reestructura correspondiente conforme a la normativa aplicable.*
- III. *Las reestructuras o renovaciones deberán reflejar un beneficio económico para los acreditados, fomentando esquemas que propicien la disminución en el importe de los pagos y que incrementen la probabilidad de pago.*

- IV. *Cuando se consoliden diversas deudas en una operación de reestructuras o renovación, el saldo deudor deberá reestructurarse o renovarse bajo un esquema de pagos periódicos fijos. Para este punto es importante aclarar que en ningún momento se podrán consolidarse otros créditos con créditos a la vivienda.*
- V. *Será discrecional para las sociedades otorgar quitas, condonaciones, bonificaciones, o descuentos, pero en todo caso, las mismas deberán incentivar el pago de los créditos que sean reestructurados o renovados y no podrán utilizarse como sistema de compensación, resarcimiento o alivio a créditos que no se encuentren vigentes al 31 de marzo 2020.*
- VI. *Las Facilidades Contables Covid también serán aplicables a los finiquitos de créditos que se encuentren en los supuestos a que se refieren los primeros párrafos del Oficio.*
- VII. *Un crédito solamente podrá reestructurarse o renovarse al amparo de las Facilidades Contables Covid por una única ocasión.*
- VIII. *Las Facilidades Contables Covid no tendrán aplicación retroactiva. En consecuencia, las reestructuras, renovaciones y finiquitos de créditos realizados con posterioridad a la aplicación de los Criterios Contables Especiales y antes de la fecha del presente Oficio no podrá acogerse a las Facilidades Contables Covid.*
- IX. *En las reestructuras, renovaciones y finiquitos de créditos que se realicen se hará saber a los acreditados, en los contratos que las documenten, que las mismas se efectúen al amparo de las Facilidades Contables Covid.*
- X. *Se podrán solicitar garantías adicionales al acreditado exclusivamente si ello se corresponde con una disminución en la tasa de interés, apegándose en todo caso a la fracción III a IX según corresponda a la estructura de pagos a crédito.*
- XI. *No se podrá establecer el cobro de ningún tipo de comisión con motivo de la renovación o reestructuración.*
- XII. *En todos casos, al documentar las nuevas condiciones del crédito, deberá existir evidencia del acuerdo entre las partes.*
- XIII. *Toda reestructura o renovación que se realice en términos de los párrafos anteriores deberá registrarse como cartera vigente o vencida, según corresponda conforme a las Disposiciones, a cuyo efecto se tomarán en consideración las siguientes flexibilizaciones a lo dispuesto en el Criterio B-4 "Cartera de Crédito" (criterio B-4), contenido en el Anexo E de las Disposiciones.*
 1. *Créditos con pago único de capital al vencimiento.*
 2. *Créditos distintos a los señalados en el punto 1, a los que se refieren los siguientes párrafos (65, 67 y 69) del criterio (B-4)*
 - (65) *Los créditos otorgados al amparo de una línea de crédito, revolvente o no, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuenten con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor....*
 - (67) *Los créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 66 anteriores que se reestructuren o renueven, sin que haya transcurrido al menos 80% del plazo original del crédito*

(69) Cuando se trate de créditos vigentes con características distintas a las señaladas en los párrafos a 64 a 66 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, estos se consideraran vigentes únicamente cuando....

Que se reestructuren o renueven que estén registrados contablemente como cartera vigente y que tengan importes de principal o interés exigibles pendientes de pago al momento de la reestructura, podrán mantenerse como cartera vigente aún y cuando el acreditado no liquide la totalidad de los intereses exigibles o cubra la totalidad de los pagos a que este obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación, siempre y cuando el importe de tales cantidades exigibles no pagadas se integre en el saldo del importe de la reestructura o renovación o en su defecto se haga la quita o condonación de su importe.

3. Los créditos vencidos a que se refiere el párrafo 63 del criterio B-4 que se reestructuren o renueven permanecerán en cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(63) Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Pago sostenido: al cumplimiento de pago del acreditado, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha contractualmente establecida, por el monto exigible de principal e intereses, como mínimo de DOS amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.

B. Créditos operados al amparo de los FCC:

Con objeto de apoyar a sus acreditados y tomando como referencia los FCC emitidos por la CNBV, previamente expuestos, la Entidad implementó los siguientes programas de apoyo:

Al 31 de diciembre de 2023 se tiene los siguientes créditos operados al amparo de los FCC:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de capital</u>
Comercial	1	\$ 42,854
Consumo	<u>459</u>	<u>9,964</u>
	<u>460</u>	<u>\$ 52,818</u>

Al 31 de diciembre de 2022 se tiene los siguientes créditos operados al amparo de los FCC:

<u>Concepto</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo de capital</u>
Comercial	4	\$ 144,111
Consumo	<u>715</u>	<u>15,938</u>
	<u>719</u>	<u>\$ 160,049</u>

III. Cifras financieras sin el efecto de los CCE P289/2020 y P295/2020 y FCC P442/2020 y P443/2020:

Las cifras que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados por tipo de cartera, de no haberse aplicado los CCE y FCC, y que más adelante se presentan, corresponden a una estimación que realiza la Sociedad bajo la consideración de que se adhirieron a este programa de apoyo todos aquellos clientes que conociendo las características de éste, manifestaron su deseo de apegarse a los mismos, a efecto de, ya sea, hacer frente a la pérdida de su empleo o a la baja parcial en su fuente de ingresos al haberse afectado su actividad económica (subordinada o independiente) por la contingencia sanitaria, ya sea en forma directa o indirecta, a través de un familiar que aporta al sostén de su unidad económica familiar; o, simplemente, contar con un plazo de holgura que le permita reorganizar sus prioridades financieras ante la incertidumbre que implica la magnitud de este evento. Portafolio para el cual consideramos que en ausencia de los programas en cita no se hubiera afectado la voluntad ni selectividad de pago de dichos acreditados, en detrimento de la recuperación de flujos a cargo de esta Sociedad, toda vez que, en su caso, se hubiera dado continuidad al proceso ordinario de cobranza, incluyendo para los acreditados que lo ameritarán la aplicación de reestructuras vigentes.

Por tal razón, la Sociedad aplicó en estas estimaciones, bajo un criterio conservador, la evolución observada en el comportamiento de sus acreditados en los últimos años, incluyendo la voluntad de pago registrada en los meses recientes, toda vez que la desaceleración económica causada por la crisis sanitaria, con origen inicial en otras jurisdicciones, comenzó a dejar sentir sus efectos desde el 1er bimestre del 2020.

Concepto	Saldos con CCE	Efectos por CCE	Saldos sin CCE
Cartera de crédito vigente			
Comercial	\$ 815,535	\$ -	\$ 815,535
Consumo	4,965,191	(55,561)	4,909,630
Vivienda	<u>26,157</u>	<u>-</u>	<u>26,157</u>
Total de cartera vigente	5,806,883	(55,561)	5,751,322
Cartera de crédito vencida			
Comercial	775,924	-	775,924
Consumo	1,164,342	55,560	1,219,902
Vivienda	<u>26,091</u>	<u>-</u>	<u>26,091</u>
Total de cartera vencida	<u>1,966,357</u>	<u>55,560</u>	<u>2,021,917</u>
Cartera de crédito total	7,773,240	(1)	7,773,239
(-) Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(1,816,262)</u>	<u>(4,729)</u>	<u>(1,820,991)</u>
Cartera de crédito neta	5,956,978	(4,730)	5,952,248
Impuestos diferidos	<u>928,220</u>	<u>1,419</u>	<u>929,639</u>
Total activo	<u>11,439,760</u>	<u>(3,310)</u>	<u>11,436,450</u>
Resultado neto	<u>40,559</u>	<u>(3,310)</u>	<u>37,249</u>
Total capital contable	<u>2,098,848</u>	<u>(3,310)</u>	<u>2,095,538</u>
Total pasivo + Capital contable	<u>11,439,760</u>	<u>(3,310)</u>	<u>11,436,450</u>

ac. Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios adicional

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se registraron estimaciones de pérdidas crediticias adicionales para cartera comercial y consumo, por \$ 67 y \$ 14,305, respectivamente (Nota 7).

ad. Modificación a la Resolución para Calificación de cartera comercial mediante metodología individual aplicable a las instituciones de crédito

A partir del 1° de enero del 2022 entro en vigor la resolución para Calificación de cartera comercial mediante la metodología individual aplicable a las instituciones de crédito.

- a) La modificación a los Anexos 20, 21 y 22 de la CUB se llevó mediante resolución 123 publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020 que señala: PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021, con excepción de las modificaciones a los artículos 2 Bis 98 c., 39 Bis, primer y segundo párrafos, 51 Bis y 51Bis 3, así como la sustitución del Anexo 71, las cuales entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.
- b) No obstante, mediante resolución 129 publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020 que señala que SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos transitorios PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO NOVENO y DÉCIMO; y se DEROGA el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio de la Resolución que modifica a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, para quedar como siguen: "PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022, con excepción de las modificaciones a los artículos 2 Bis 98 c., 51 Bis y 51 Bis 3, así como la sustitución del Anexo 71, las cuales entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación."
- c) Al respecto, es relevante señalar que a partir de enero de 2022 se debió de reconocer el efecto de la aplicación de la nueva metodología, para lo cual tenemos dos opciones, reconocerlo es el capital contable en resultados de ejercicios anteriores, o bien, en los próximos 12 meses, debiendo estar constituido el 100% del efecto al cierre de 2022, según se señala en el transitorio:

TERCERO. - Las instituciones de crédito, a fin de constituir el monto de reservas preventivas por riesgos crediticios conforme a lo establecido en la presente Resolución, podrán optar por alguna de las alternativas señaladas en las fracciones siguientes:

- I. Reconocerán en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores, al 31 de enero de 2022 el efecto financiero acumulado inicial derivado de aplicar por primera vez la metodología de calificación de cartera crediticia que corresponda, siempre y cuando revele en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual del ejercicio 2022, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como efecto financiero acumulado inicial, a la diferencia que resulte de restar en la misma fecha las reservas que se deberán constituir por el saldo de la Cartera Crediticia conforme a este instrumento, aplicando la metodología por la que hayan optado vigente a partir del 1 de enero de 2022, menos las reservas que se tendrían por el saldo de dicha cartera, con la metodología vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

- II. Constituir el monto de las reservas preventivas por riesgos crediticios al 100 %, en un plazo de 12 meses, contados a partir del 31 de enero de 2022. Al respecto, las Instituciones de crédito deberán constituir de manera acumulativa dichas reservas conforme a la siguiente fórmula:

Cuando el monto de las reservas preventivas a constituir por la aplicación de la metodología utilizada a partir del 1 de enero de 2022 sea mayor al saldo del rubro de resultado de ejercicios anteriores, la diferencia que resulte se reconocerá en los resultados del ejercicio correspondiente.

Cuando las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que tuvieran constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2022 fueran mayores al 100 % del monto requerido conforme a la metodología por la que hayan optado vigente a partir de tal fecha, las instituciones de crédito liberarán el excedente de reservas apegándose a lo previsto en los criterios de contabilidad a que se refiere el artículo 174 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Las instituciones de crédito deberán tener constituido el 100 % del monto de las reservas preventivas para riesgos crediticios correspondientes a la calificación de la Cartera Crediticia, derivadas de la utilización de la metodología aplicable, a partir del 31 de diciembre de 2022, excepto por lo establecido en el artículo transitorio SEGUNDO de la presente Resolución.

De entre los principales cambios en la metodología individual, destacan los siguientes:

- Integración de las variables de comportamiento interno con la institución para la determinación de la PI en los anexos 20, 21, y 22.
- Simplificación de las variables de buró, priorizando la proporción de pagos en tiempo con instituciones bancarias y no bancarias en los últimos 12 meses.
- Mayor especialización en la evaluación a financieras bajo anexo 20 influencia de los factores de calidad de la cartera y su rendimiento en la cartera.
- Integración de la sectorización del negocio para los anexos 21 y 22, la ponderación de las variables se ajusta en función del sector del acreditado.
- Mayor influencia de los factores de comportamiento externo e interno en la cartera bajo anexo 22.
- Reconfiguración de la determinación de la Severidad de la Pérdida para los acreditados sin cobertura de garantías reales. Se elimina en la generalidad la ventana de 18 meses de atraso para el reconocimiento de la SP al 100%, dándole mayor gradualidad y extendiendo el plazo de reconocimiento a 36 meses a partir del vencimiento:

Artículo 114.- La Severidad de la Pérdida (SP) para los créditos de la Cartera Crediticia Comercial que carezcan de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito será conforme a lo previsto en este artículo.

Segundo párrafo. - Se deroga.

Meses transcurridos después de la clasificación del crédito en Etapa 3 de acuerdo al Artículo 110 Bis	Para los créditos clasificados en las fracciones I, III, IV y V inciso b) del Artículo 110, la SP será:	Para los créditos clasificados dentro del inciso a) de la fracción V del Artículo 110, la SP será:	Para créditos subordinados, así como a los créditos sindicados que para efectos de su prelación en el pago se encuentren subordinados respecto de otros acreedores, la SP será:
=0	45%	55%	75%
(0,3]	45%	55%	75%
(3,6]	55%	62%	79%
(6,9]	62%	69%	83%
(9,12]	66%	72%	84%
(12,15]	72%	77%	87%
(15,18]	75%	79%	88%
(18,21]	78%	82%	90%
(21,24]	81%	84%	91%
(24,27]	88%	90%	94%
(27,30]	91%	93%	96%
(30,33]	94%	95%	97%
(33,36]	96%	97%	98%
>36	100%	100%	100%

Este último punto tendría un efecto inmediato de liberación en la cartera que ya contaba con un reconocimiento de 100% de severidad con atrasos entre 18 y 36 meses bajo la anterior metodología.

En atención a la citada resolución, Libertad registró el reconocimiento del efecto financiero acumulado por del cambio metodológico al 31 de enero de 2022, dentro del resultado de ejercicios anteriores. El procedimiento consistió en ejecutar en paralelo el cálculo de la calificación individual con cifras al 31 de diciembre de 2021 con la metodología anterior y la vigente, dando como resultado una reducción en el saldo total de EPRC de \$ 14,546,610.28 al aplicar por primera vez la nueva metodología de calificación de cartera crediticia.

ae. Cambios en la calificación paramétrica - Anexo D

A partir del 1° de julio del 2022, entró en vigor una nueva versión para del Anexo D "Procedimiento para la calificación y constitución de estimaciones preventivas" aplicable a las entidades de ahorro y crédito popular. La actualización tuvo como principal cambio, el permitir considerar las garantías no financieras e instrumentos asimilables como parte de la cobertura de las posiciones de crédito relacionadas, reduciendo el saldo expuesto para efectos de calificación. Para tales efectos se tuvieron que tomar las siguientes consideraciones:

Apartado IV - Ajustes a las estimaciones preventivas y reconocimiento de garantías:

- Solo se podrán reconocer reducciones en los días mora de créditos renovado o reestructurados cuando exista pago sostenido.
- Cuando se cuente con garantía que cumpla lo previsto en Anexo D Bis Apartado I, se podrá reducir el % de estimaciones del crédito relacionado.
- Las garantías no podrán ser consideradas en créditos reestructurados hasta el cumplimiento de pago sostenido.
- Las garantías reales no financieras deben cubrir al menos el 50 por ciento del saldo insoluto del crédito para su reconocimiento en el provisionamiento de cartera crediticia, hasta por el importe resultante de multiplicar el porcentaje de reconocimiento previsto en el cuadro siguiente por su último valor de avalúo, actualizado por depreciación en el caso de bienes muebles:

Tipo de garantía no financiera o instrumento asimilable	Porcentaje (%) de reconocimiento
Bienes inmuebles comerciales y residenciales	75
Bienes muebles y otros	50

Medios de pago con liquidez inmediata

Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento igual o mayor al plazo del crédito otorgado al cliente a favor de la Sociedad Financiera Popular. Debiendo tomar las medidas necesarias para que pueda adjudicarse y ejecutar la garantía en el momento en que se presenten incumplimientos por parte del acreditado que lo coloquen en cartera vencida.

Garantías no financieras e instrumentos asimilables

Inmuebles comerciales o habitacionales, derechos de cobro y fiduciarios, participaciones en los ingresos o aportaciones federales, ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios, certificados de depósito y bonos de prenda inscritos en el RUCAM.

- Estar debidamente constituidas a favor de Libertad de acuerdo con el tipo de garantía que se trate.
- Estar libres de gravámenes con terceros o, en caso contrario, que Libertad figure en primer lugar en la prelación de pago.
- Ser de fácil realización.
- Los avalúos deberán realizarse por valuadores profesionales, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.
- Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías no financieras admisibles cuando Libertad no quede al riesgo de valor residual.

Puntos clave para el establecimiento del proceso:

La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías no financieras, en general, y de elementos de disminución de requerimientos de estimaciones, en específico. Al respecto, las Sociedades Financieras Populares deberán contar con políticas para asegurar que:

- Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías no financieras, conforme a lo señalado en el Apartado VII del presente Anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.
- Se disponga de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías no financieras recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
- Exista una adecuada diversificación de riesgos con relación a las garantías no financieras.
- Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que se contemplen las diferencias en las fechas de vencimientos y los consiguientes periodos de exposición, una vez que las garantías no financieras expiren.
- Se lleve a cabo la vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías no financieras para hacer frente al riesgo de crédito (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías no financieras).
- Los órganos de gobierno de la Sociedad Financiera Popular y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías no financieras como cobertura del riesgo de crédito.

Otras consideraciones y responsabilidades:

- Control específico de cumplimiento a criterios Anexo D Bis - Seguimiento.
- Control / Tipificación de garantías de acuerdo con los señalados en Anexo D Bis - Seguimiento.
- Actualización mensual de estatus y valuaciones - Seguimiento.
- Integración al proceso de calificación (Recfol) - Riesgos.
- Integración de reportes regulatorios y condiciones de revelación - GIA.
- Procesos de administración de Riesgos que consideren explícitamente los riesgos legales, operacional, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías no financieras - Riesgos.
- Comenzar procesos de ejecución de garantías tan pronto el crédito o línea relacionada caigan en cartera vencida - Seguimiento.

Derivado de la actualización de la metodología de Anexo D, Libertad registró efecto financiero por el cambio metodológico, dentro del resultado de estimaciones preventivas. El procedimiento consistió en ejecutar en paralelo el cálculo de la calificación paramétrica con la metodología anterior y la vigente, dando como resultado una reducción en el saldo total de EPRC de \$ 14,733,890.88 al aplicar por primera vez la nueva metodología de calificación de cartera crediticia, los créditos que reflejaron cambios en su estimación se enlistan a continuación:

NOMBRE	CREDITO	TIPO CARTERA	EPRC CON METODOLOGÍA ANTERIOR	EPRC CON CAMBIOS EN ANEXO_D	EFECTO FINANCIERO
HERNANDEZ BARAJAS VICENTE	10772	COMERCIAL	\$14,159.06	\$2,831.81	-\$11,327.25
CORPORATIVO UGARI SA DE CV	11640	COMERCIAL	\$4,699,625.61	\$94,199.68	-\$4,605,425.93
CENTRO_DE_ESTUDIOS_MUSICALES_MAGMUSIC_SC	11860	COMERCIAL	\$17,939.99	\$3,588.00	-\$14,351.99
HERRERA MEJIA IRAIS	12316	COMERCIAL	\$701,143.55	\$4,858.95	-\$696,284.60
C-AKTUA SA DE CV	12794	COMERCIAL	\$6,273,962.59	\$282,418.07	-\$5,991,544.52
MDRENO MORENO SERGIO	13221	COMERCIAL	\$1,710,410.57	\$28,506.84	-\$1,681,903.73
INSTITUTO AMERICANO CULTURAL SC	13567	COMERCIAL	\$3,078,185.97	\$856,856.16	-\$2,221,329.81
WESTERN WORLD BRAND SA DE CV	14209	COMERCIAL	\$70,917.28	\$14,183.46	-\$56,733.82
PRIETO ARIAS DIANA MARCELA	P002169432719	VIVIENDA	\$5,330.90	\$459,925.27	\$454,594.37
ARJONA BAEZ PEDRO	P011711000838	VIVIENDA	\$90,230.69	\$180,647.09	\$90,416.40
					-\$14,733,890.88

af. Nuevos pronunciamientos contables

Modificaciones a los criterios contables emitidos por la CNBV y de manera supletoria las NIF

El 2 de diciembre de 2022 la CNBV publicó la resolución modificatoria a las disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado el 23 de enero de 2018.

Mediante la cual informa que se REFORMA el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la "resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural misma que fue publicada en el DOF el 23 de enero de 2018 y modificada mediante resolución del 15 de noviembre de 2018, y que conforme a lo previsto en el segundo punto, entrarán en vigor el 1º de enero de 2025.

SEGUNDO TRANSITORIO: Las normas de información financiera B-17 "Determinación de valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar interés principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos por clientes", D-2 "Costos por contratos por clientes" y D-5 "Arrendamientos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares del Anexo E que se modifica mediante el presente instrumento, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025".

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios con aplicación el 1 de enero de 2025:

NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable". Esta NIF se emitió con el propósito de definir el concepto de valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación, es decir, un valor actual basado en un precio de salida, establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable y estandarizar las revelaciones correspondientes.

NIF C-3, "Cuentas por cobrar". Esta norma es aplicable a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar a plazo menor de un año, las cuales deben reconocerse al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal, sin embargo, debe evaluarse si el valor del dinero en el tiempo es importante en atención al plazo de la cuenta y al modelo de negocios y, en su caso, reconocer desde inicio, el valor presente de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se establece que la estimación para incobrabilidad de las cuentas por cobrar se reconozca desde que el ingreso se devenga, con base en las pérdidas crediticias esperadas, debiendo presentar una conciliación de la estimación de cada período presentado.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

NIF C-9, "Provisiones, contingencias y compromisos". - Sustituye el boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos". Entre los principales cambios de la NIF C-9 con relación al boletín C-9 son: a) se disminuyó del alcance de la NIF C-9 el tratamiento contable de los pasivos financieros, emitiéndose para ello la NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar", y b) se ajustó la definición de pasivo, eliminándose el calificativo de virtualmente ineludible y se incluyó el término probable disminución de recursos económicos.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-19, "Instrumentos de financiamiento por pagar".

NIF C-16, "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (IFC). - Los principales requerimientos de esta norma consisten en establecer que las pérdidas esperadas por deterioro de los IFC, deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

La aplicación de esta NIF debe realizarse, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-2, "Inversión en instrumentos financieros", la NIF C-3, "Cuentas por cobrar", la NIF C-9, "Provisiones, contingencias y compromisos", la NIF C-19, "Instrumentos financieros por pagar", y la NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés".

NIF C-19, "Instrumentos por pagar".- La NIF C-19, contiene el tratamiento contable de los pasivos financieros, e incluye algunas precisiones sobre el tratamiento contable que puede darse a ciertas operaciones, como son: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cumpliendo ciertas condiciones, b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, c) se incluyen los conceptos de costo amortizado y el de método de interés efectivo, para la valuación de los pasivos financieros, entre otros.

Esta NIF entra en vigor en conjunto con la aplicación de la NIF C-20, "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés".

NIF C-20, "Instrumentos financieros por cobrar". - Se refiere a instrumentos de financiamiento por cobrar que se generan por financiamiento de las cuentas por cobrar comerciales a largo plazo y de préstamos que las instituciones de crédito y otras entidades dan a sus clientes, o bien instrumentos de deuda adquiridos en el mercado con el objeto de obtener rendimiento. El principal cambio se refiere a la clasificación, se elimina el concepto de intención de adquisición y tenencia y, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio para generar utilidades, consistentes en: 1) instrumentos de financiamiento por cobrar, cuyo objetivo es obtener flujos contractuales, se valúan a su costo amortizado y, 2) instrumentos financieros con fines de negociación, cuando se utilizan para generar una ganancia con base en su compra venta, se tratan en la NIF C-2.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-3, "Cuentas por cobrar".

NIF D-1, "Ingresos por contratos con clientes".- Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en: i) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos; ii) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; iii) la asignación de los montos de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en precios de venta independientes; iv) incorporación del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; v) el reconocimiento de derechos de cobro, que en alguno casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir y; vi) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a clientes.

NIF D-2 "Costos por contratos con clientes". - Separa la norma relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la norma correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

D-5, "Arrendamientos". - Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a doce meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para efectuar los pagos por arrendamiento correspondientes. El principio básico de dicha NIF consiste en los dos siguientes aspectos:

- a. El arrendatario debe reconocer un activo por derecho de uso de un activo subyacente y un pasivo por arrendamiento por su obligación de efectuar los pagos correspondientes al arrendamiento, a menos que el arrendamiento sea de corto plazo o que el activo subyacente sea de bajo valor.
- b. El arrendador debe clasificar sus contratos de arrendamiento en operativos o financieros, dependiendo de la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo subyacente. En los arrendamientos financieros, el arrendador da de baja el activo subyacente y reconoce una cuenta por cobrar. En los arrendamientos operativos, el arrendador no reconoce una baja del activo subyacente y reconoce los pagos por arrendamiento procedentes de los arrendamientos como ingresos, al devengarse.

Para los arrendatarios, tendrá los siguientes cambios más significativos:

- El arrendatario deberá evaluar al comienzo de un contrato, si obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período determinado.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento considerando el valor presente de los pagos por arrendamiento y un activo por el derecho de uso por ese mismo monto.
- Para el arrendatario se sustituye la naturaleza de los gastos por arrendamientos operativos en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento de esta manera se homologa el tratamiento del gasto por arrendamiento de todos los arrendamientos.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos, reduciendo las salidas de flujos de efectivo de actividades de operación e incrementando las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad o arrienda ese activo en vía de regreso. En lugar de reconocer la ganancia o pérdida en función de la clasificación del arrendamiento en vía de regreso, ahora el vendedor-arrendatario sólo debe reconocer como una venta los derechos transferidos al comprador-arrendador que no le regresan (valor residual no garantizado del arrendamiento).

El reconocimiento de los arrendamientos para el arrendatario cambia de manera importante, sin embargo, para el arrendador no hay cambios importantes en relación al anterior Boletín D-5 "Arrendamientos", salvo por el requerimiento de revelaciones adicionales.

3. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Efectivo en caja y cajeros automáticos	\$ 46,696	\$ 34,593
Bancos en moneda nacional	83,203	69,207
Bancos en moneda extranjera	<u>3,647</u>	<u>1,199</u>
	<u>\$ 129,546</u>	<u>\$ 104,999</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los rendimientos provenientes de las disponibilidades, reconocidos en el estado de resultados, ascienden a \$ 107,068 y \$ 56,711, respectivamente (Nota 17-a).

En el pasivo al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se reconocen \$ 3,774 y \$ 8,166 por concepto de sobregiros, este saldo se presenta por la operativa de la Sociedad.

4. Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, no se tuvieron saldos en las inversiones en valores.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los rendimientos generados por las inversiones, reconocidos en el estado de resultados, ascienden a \$ 38 y \$ 4,342, respectivamente (Nota 17-a), mientras que el resultado por valuación de las inversiones en valores asciende a \$ 0 y \$ 0, respectivamente, el cual se reconoce en el rubro Resultado por intermediación del estado de resultados.

5. Deudores por reporto

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los deudores por reporto se integran como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Deudores por reporto:		
Deuda Gubernamental	\$ 1,600,155	\$ 1,968,318
Deuda Bancaria	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 1,600,155</u>	<u>\$ 1,968,318</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los rendimientos generados por los deudores en reporto, reconocidos en el estado de resultados, ascienden a \$ 87,637 y \$ 110,530, respectivamente (Nota 17-a), el valor en cuentas de orden por concepto de los colaterales recibidos asciende a \$ 1,601,545 al cierre de 2023 y al cierre de 2022 era de \$ 1,967,531.

El plazo promedio de contratación de los reportos vigente es de 4 días.

6. Cartera de crédito

a. Conciliación de la cartera de crédito

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Cartera de crédito en el balance general	\$ 7,773,240	\$ 7,468,305
Cartera de crédito en cuentas de orden:		
Compromisos crediticios	<u>928,687</u>	<u>840,246</u>
	<u>\$ 8,701,927</u>	<u>\$ 8,308,551</u>

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se realizaron operaciones por cesiones onerosas de cartera de crédito, equivalentes a \$ 1,169 y \$ 0, respectivamente.

b. Integración de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la cartera de crédito clasificada como vigente y vencida está denominada en moneda nacional y se integra como sigue:

Concepto	2023						Total cartera de crédito
	Cartera vigente			Cartera vencida			
	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	
Créditos comerciales	\$ 808,778	\$ 6,757	\$ 815,535	\$ 744,441	\$ 31,483	\$ 775,924	\$ 1,591,459
Créditos al consumo	4,850,783	114,408	4,965,191	1,039,781	124,561	1,164,342	6,129,533
Créditos a la vivienda	25,825	332	26,157	25,260	831	26,091	52,248
	<u>\$ 5,685,386</u>	<u>\$ 121,497</u>	<u>\$ 5,806,883</u>	<u>\$ 1,809,482</u>	<u>\$ 156,875</u>	<u>\$ 1,966,357</u>	<u>\$ 7,773,240</u>

Concepto	2022						Total cartera de crédito
	Cartera vigente			Cartera vencida			
	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	
Créditos comerciales	\$ 1,178,329	\$ 15,302	\$ 1,193,631	\$ 532,244	\$ 22,940	\$ 555,184	1,748,815
Créditos al consumo	4,681,429	112,203	4,793,632	782,221	86,430	868,651	5,662,283
Créditos a la vivienda	30,903	275	31,178	25,174	855	26,029	57,207
	<u>\$ 5,890,661</u>	<u>\$ 127,780</u>	<u>\$ 6,018,441</u>	<u>\$ 1,339,639</u>	<u>\$ 110,225</u>	<u>\$ 1,449,864</u>	<u>\$ 7,468,305</u>

c. Análisis de concentración de riesgo

Por sector económico

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en forma agregada, el análisis de los porcentajes de concentración de riesgo por sector económico se muestra a continuación:

	2023		2022	
	Monto	Porcentaje de concentración	Monto	Porcentaje de concentración
Consumo	\$ 1,228,622	67.65%	\$ 930,173	65.31%
Comerciales	566,135	31.17%	474,343	33.31%
Vivienda	21,438	1.18%	19,602	1.38%
	<u>\$ 1,816,195</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 1,424,118</u>	<u>100%</u>

Por región

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el análisis de concentración de la cartera de crédito por región, en forma agregada, es la siguiente:

Zona:	2023		2022	
	Monto	Porcentaje de concentración	Monto	Porcentaje de concentración
Guanajuato	\$ 1,243,197	15.99%	\$ 1,125,328	15.07%
Metro	300,395	3.86%	282,364	3.78%
Noreste	364,981	4.70%	313,302	4.20%
A la hoja siguiente	1,908,573	24.55%	1,720,994	23.05%

Zona:	2023		2022	
	Monto	Porcentaje de concentración	Monto	Porcentaje de concentración
De la hoja anterior	\$ 1,908,573	24.55%	\$ 1,720,994	23.05%
Norte	575,416	7.40%	509,407	6.82%
Occidente	617,366	7.94%	568,386	7.60%
Puebla	899	0.01%	793	0.01%
Querétaro	2,743,001	35.29%	2,838,625	38.01%
Sur	1,165,175	14.99%	1,131,364	15.15%
Sureste	316,621	4.07%	296,674	3.97%
Veracruz	402,411	5.18%	366,562	4.91%
León	3,636	0.05%	2,080	0.03%
Corporativo	40,142	0.52%	33,420	0.45%
	<u>\$ 7,773,240</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 7,468,305</u>	<u>100%</u>

d. Cartera de crédito reestructurada

Al 31 de diciembre de 2023 se mantiene una cartera de crédito reestructurada (Consumo y Comercial) por créditos y que asciende a \$ 891,841 de los cuales 2,163 créditos por \$ 174,622 se reestructuraron dentro del ejercicio 2023.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantiene una cartera de crédito reestructurada (Consumo y Comercial) por 13,094 créditos y que asciende a \$ 1,068,079 de los cuales 2,759 créditos por \$ 309,621 se reestructuraron dentro del ejercicio 2022.:

A continuación, se presentan los saldos de los créditos reestructurados al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	2023			2022		
	Vigente	Vencido	Total	Vigente	Vencido	Total
Créditos comerciales	\$ 300,334	\$ 333,240	\$ 633,574	\$ 507,632	\$ 241,020	\$ 748,652
Créditos al consumo	149,289	108,977	258,266	228,537	90,889	319,426
	<u>\$ 449,623</u>	<u>\$ 442,217</u>	<u>\$ 891,840</u>	<u>\$ 736,169</u>	<u>\$ 331,909</u>	<u>\$ 1,068,078</u>

e. Cartera de crédito renovada

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los montos de esta cartera se analizan como sigue:

	2023			2022		
	Vigente	Vencido	Total	Vigente	Vencido	Total
Créditos comerciales	\$ 165,974	\$ 2,384	\$ 168,358	\$ 103,814		\$ 103,814
Créditos al consumo	1,784,280	143,095	1,927,375	1,956,287	\$ 109,209	2,065,496
Créditos a la vivienda	-	-	-	-	-	-
	<u>\$ 1,950,254</u>	<u>\$ 145,479</u>	<u>\$ 2,095,733</u>	<u>\$ 2,060,101</u>	<u>\$ 109,209</u>	<u>\$ 2,169,310</u>

f. Cartera de crédito vencida

Antigüedad

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la cartera vencida de acuerdo a su antigüedad se clasifica de la siguiente forma:

	2023	2022
1 a 180 días	\$ 284,742	\$ 293,618
181 a 365 días	374,645	317,917
365 a 730 días	489,691	97,048
Más de 730 días	817,279	741,281
	<u>\$ 1,966,357</u>	<u>\$ 1,449,864</u>

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los créditos al consumo vencidos representan el 59% y 60% del total de la cartera vencida, Los créditos comerciales representa 40% y 38%, mientras que los créditos de vivienda representan el 1% y 2%, respectivamente.

Movimientos

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los movimientos que presentó la cartera de crédito vencida se analizan como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Saldo inicial	\$ 1,449,865	\$ 1,507,021
Más (menos):		
Trasposos de cartera vigente a vencida	718,826	1,171,991
Trasposos de cartera vencida a vigente	(27,308)	(563,237)
Aplicaciones a la estimación de cartera vencida	(96,000)	(641,917)
Recuperaciones (cobro o adjudicación)	<u>(79,026)</u>	<u>(23,994)</u>
Saldo final	<u>\$ 1,966,357</u>	<u>\$ 1,449,864</u>

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se llevaron a cabo adjudicaciones/daciones de bienes, por \$ 87,026 y \$ 268,746, respectivamente (Ver nota 9).

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 y 2022, se obtuvieron recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada por \$ 44,316 y \$ 23,994, respectivamente. (Ver nota 7-d)

g. Intereses y comisiones

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los intereses a favor asociados a la cartera de crédito se integran, como sigue (Nota 17-a):

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Comercial	\$ 198,239	\$ 207,169
Consumo	1,843,327	1,734,345
Vivienda	<u>3,020</u>	<u>2,021</u>
	<u>\$ 2,044,586</u>	<u>\$ 1,943,535</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, las comisiones cobradas por el otorgamiento de los créditos pendientes de amortizar son:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Cartera comercial	\$ -	\$ -
Cartera consumo	44	71
Cartera vivienda	<u>23</u>	<u>24</u>
	<u>\$ 67,122</u>	<u>\$ 95</u>

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, el importe acumulado por la suspensión del reconocimiento de intereses por los trasposos de créditos a cartera vencida asciende a \$ 637,633 y \$ 396,688, respectivamente.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, las comisiones y tarifas cobradas por operaciones de crédito comercial y consumo ascienden a \$ 43,705 y \$ 43,827, respectivamente (Nota 17-b).

7. Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la estimación preventiva para riesgos crediticios se analiza como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Por cartera de crédito comercial a):		
Igual o superior a 900,000 UDIs	\$ 330,954	\$ 319,516
Inferior a 900,000 UDIs	<u>235,181</u>	<u>154,830</u>
	566,135	474,346
Por créditos al consumo b)	1,228,622	930,175
Por créditos a la vivienda c)	21,438	19,603
Estimación adicional	<u>67</u>	<u>14,300</u>
	<u>\$ 1,816,262</u>	<u>\$ 1,438,424</u>

a. Cartera de crédito comercial

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos comerciales se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	<u>2023</u>		<u>2022</u>	
	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación
Cartera inferior a 900,000 UDIs				
0	\$ 176,876	\$ 1,392	\$ 249,773	\$ 2,111
1 a 30	39,329	983	52,749	1,319
31 a 60	21,819	3,273	11,745	1,762
61 a 90	1,297	389	21,954	6,586
91 a 120	9,732	3,893	8,885	3,554
121 a 150	5,720	3,432	6,925	4,155
151 a 180	7,494	5,620	16,599	12,449
181 a 210	2,667	2,267	754	641
211 a 240	4,078	3,874	12,552	11,925
Más de 240	<u>210,058</u>	<u>210,058</u>	<u>110,328</u>	<u>110,328</u>
Total inferior a 900,000 UDIs	<u>\$ 479,070</u>	<u>\$ 235,181</u>	<u>\$ 492,264</u>	<u>\$ 154,830</u>
Grado de riesgo	<u>2023</u>		<u>2022</u>	
	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación
Cartera igual o superior a 900,000 UDIs:				
A-1	\$ 576,384	\$ 822	\$ 423,396	\$ 1,271
A-2	10,352	120	231,389	2,318
B-1	-	-	154,988	2,576
B-2	7,642	180	7,100	155
B-3	84,605	3,328	17,054	678
C-1	73,366	4,674	37,774	2,058
C-2	-	-	10,067	1,195
D	31,340	10,518	64,030	16,606
E	<u>328,700</u>	<u>311,313</u>	<u>310,753</u>	<u>292,659</u>
Total igual o superior a 900,000 UDIs	<u>1,112,389</u>	<u>330,955</u>	<u>1,256,551</u>	<u>319,516</u>
Total cartera Comercial	<u>\$ 1,591,459</u>	<u>\$ 566,136</u>	<u>\$ 1,748,815</u>	<u>\$ 474,346</u>

b. Cartera de crédito al consumo

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos al consumo se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	2023		2022	
	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación
0	\$ 4,556,644	\$ 45,566	\$ 4,328,252	\$ 43,283
1 a 7	24,397	976	41,294	1,652
8 a 30	246,233	36,935	308,090	46,213
31 a 60	147,302	44,191	143,739	43,122
61 a 90	65,150	32,575	61,275	30,638
91 a 120	52,881	39,660	30,010	22,508
121 a 180	82,073	73,866	68,633	61,769
181 o más	954,853	954,853	680,990	680,990
	<u>\$ 6,129,533</u>	<u>\$ 1,228,622</u>	<u>\$ 5,662,283</u>	<u>\$ 930,175</u>

c. Cartera de crédito a la vivienda

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de créditos a la vivienda se analiza como sigue:

Plazo de antigüedad (días de mora)	2023		2022	
	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación	Monto de responsa- bilidades	Importe de la estimación
0	\$ 22,501	\$ 79	\$ 29,053	\$ 102
1 a 30	5,757	60	4,270	45
31 a 60				
61 a 90	208	18		
91 a 120				
121 a 150				
151 a 180				
181 a 1,460	8,337	5,836	14,762	10,334
Más de 1,460	15,445	15,444	9,122	9,122
	<u>\$ 52,248</u>	<u>\$ 21,437</u>	<u>\$ 57,207</u>	<u>\$ 19,603</u>

d. Movimientos a la estimación

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios se resumen a continuación:

	2023	2022
Saldo al inicio del año	\$ 1,438,424	\$ 1,508,684
Más (menos):		
Incrementos de la estimación por calificación	468,125	532,161
Estimación adicional	(14,238)	(22,200)
Aplicaciones a la estimación:		
Estimación diferida		
Castigos	(96,000)	(527,424)
Quitas	(22,553)	(23,711)
Adjudicaciones/Daciones	(1,812)	(23,798)
Recuperaciones de Cartera	44,316	23,994
Aplicación vs resultado de ejercicios anteriores (cambio de metodologías)	-	(29,282)
Saldo al final del año	<u>\$ 1,816,262</u>	<u>\$ 1,438,424</u>

8. Otras cuentas por cobrar, neto

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra como sigue:

		<u>2023</u>	<u>2022</u>
Saldos por cobrar Gobierno de Michoacán	(1) y (2)	\$ -	\$ 19,674
Impuesto sobre la renta a favor		122,630	122,631
Otros impuestos a favor		74,844	87,087
Préstamos al personal de la Sociedad		3,763	8,178
Otros deudores		<u>37,058</u>	<u>37,580</u>
		238,295	275,150
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro		<u>(7,545)</u>	<u>(23,897)</u>
		<u>\$ 230,750</u>	<u>\$ 251,253</u>

- (1) Se tenía celebrando un contrato con el Poder Ejecutivo del Estado de México para la prestación de servicios en el que se autorizaba a la Sociedad promocionar y otorgar créditos personales a empleados del organismo citado, y descontar vía nómina y de manera quincenal los pagos correspondientes de los créditos colocados según los plazos acordados. La transferencia de fondos retenidos a los acreditados por parte del organismo se realizaba durante los 15 días posteriores a la fecha de la retención correspondiente.
- (2) Se firmó con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán un convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago, derivado al incumplimiento en los traspasos de los importes retenidos de la nómina de los trabajadores de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud de dicha entidad, los cuales fueron aplicados al amparo de los Convenios para el descuento vía nómina y la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina que se celebraron con cada Secretaría en agosto de 2009 y abril de 2013, respectivamente. Dicho convenio se generó por \$ 167,495, acordando su liquidación en noviembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2017, aún existía un saldo por recuperar por \$ 42,774, el cual, al 31 de diciembre de 2018, se redujo a \$ 19,674, toda vez de que en mayo de dicho año se recuperaron \$ 23,100 a través de un contrato de descuento firmado con Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, al cierre del ejercicio 2023 y 2022 se tiene un saldo por recuperar de \$ 0 y \$ 19,674, respectivamente.

9. Bienes adjudicados

El rubro de bienes adjudicados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se integra como sigue:

	<u>2023</u>				
	<u>Saldo inicial</u>	<u>Incrementos</u>	<u>Baja</u>	<u>Pérdida por deterioro</u>	<u>Saldo final</u>
Inversión:					
Inmuebles adjudicados	\$ 430,389	\$ 73,301	\$ 76,302	\$ -	\$ 427,388
Derechos Adjudicados	74,236	-	-	-	74,236
Prendas el Oro	8,684	13,725	3,509	-	18,900
Bienes, muebles y valores	<u>95,337</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>95,337</u>
Total inversión	<u>608,646</u>	<u>87,026</u>	<u>79,811</u>	<u>-</u>	<u>615,861</u>
Estimación por posibles pérdidas:					
Inmuebles adjudicados	<u>(139,140)</u>	<u>(53,154)</u>	<u>(6,798)</u>	<u>-</u>	<u>(185,496)</u>
Total estimación	<u>(139,140)</u>	<u>(53,154)</u>	<u>(6,798)</u>	<u>-</u>	<u>(185,496)</u>
Neto Inversión	<u>\$ 469,506</u>	<u>\$ 33,872</u>	<u>\$ 73,013</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 430,365</u>

	2022				
	Saldo inicial	Incrementos	Baja	Pérdida por deterioro	Saldo final
Inversión:					
Inmuebles adjudicados	\$ 316,705	\$ 182,456	68,772	\$ -	\$ 430,389
Derechos adjudicados		74,236			74,236
Prendas el Oro	18,241	12,055	21,612	-	8,684
Bienes, muebles y valores	<u>98,457</u>		<u>3,120</u>	-	<u>95,337</u>
Total inversión	<u>433,403</u>	<u>268,747</u>	<u>93,504</u>	-	<u>608,646</u>
Estimación por posibles pérdidas:					
Inmuebles adjudicados	(66,209)	(80,482)	(7,551)	-	(139,140)
Total estimación	<u>(66,209)</u>	<u>(80,482)</u>	<u>(7,551)</u>	-	<u>(139,140)</u>
Neto Inversión	<u>\$ 367,194</u>	<u>\$ 188,265</u>	<u>\$ 85,953</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 469,506</u>

10. Propiedades, mobiliario y equipo, neto

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra como sigue:

	2023				
	Saldo inicial	Incrementos	Bajas	Pérdida por deterioro	Saldo final
Inversión:					
Edificios	\$ 343,258	\$ 11,909	\$ -	\$ -	\$ 355,167
Mobiliario y equipo de oficina	61,685	1,140	(4,329)	-	58,496
Equipo de cómputo	137,757	17,406	(7,848)	-	147,315
Equipo de transporte	40,152	11,443	(3,028)	-	48,567
Terrenos	358,655	63,233	-	-	421,888
Obras de arte	3,715	-	-	-	3,715
Adaptaciones y mejoras	-	39,164	-	-	39,164
Total, inversión	<u>945,222</u>	<u>144,295</u>	<u>(15,205)</u>	-	<u>1,074,312</u>
Depreciación acumulada:					
Edificios	(120,712)	(16,635)	-	-	(137,347)
Mobiliario y equipo de oficina	(51,326)	(2,191)	3,230	-	(50,287)
Equipo de cómputo	(126,998)	(5,902)	8,6622	-	(124,238)
Equipo de transporte	(34,913)	(4,070)	182	-	(38,802)
Adaptaciones y mejoras	-	(255)	-	-	(255)
Total depreciación acumulada	<u>(333,949)</u>	<u>(29,053)</u>	<u>9,906</u>	-	<u>(350,928)</u>
Neto Inversión	<u>\$ 611,273</u>	<u>\$ 115,242</u>	<u>\$ 5,299</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 723,384</u>

	2022				
	Saldo inicial	Incrementos	Bajas	Pérdida por deterioro	Saldo final
Inversión:					
Edificios	\$ 341,759	\$ 1,499	\$ -	\$ -	\$ 343,258
Mobiliario y equipo de oficina	59,436	2,771	(522)	-	61,685
Equipo de cómputo	132,210	6,127	(580)	-	137,757
Equipo de transporte	40,494	24	(367)	-	40,151
Terrenos	291,706	66,950	-	-	358,656
Obras de arte	<u>595</u>	<u>3,120</u>	-	-	<u>3,715</u>
Total, inversión (A la hoja siguiente)	<u>866,200</u>	<u>80,491</u>	<u>(1,469)</u>	-	<u>945,222</u>

	2022				
	Saldo inicial	Incrementos	Bajas	Pérdida por deterioro	Saldo final
Total, inversión (De la hoja anterior)	\$ 866,200	\$ 80,491	\$ (1,469)	\$ -	\$ 945,222
Depreciación acumulada:					
Edificios	(103,676)	(17,036)	-	-	(120,712)
Mobiliario y equipo de oficina	(49,381)	(2,136)	477	-	(51,040)
Equipo de cómputo	(122,470)	(5,162)	349	-	(127,283)
Equipo de transporte	(32,015)	(3,438)	539	-	(34,914)
Total depreciación acumulada	(307,542)	(27,772)	1,365	-	(333,949)
Neto Inversión	\$ 558,658	\$ 52,719	\$ (104)	\$ -	\$ 611,273

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, la depreciación reconocido en el estado de resultados ascendió a \$ 29,542 y \$ 27,950, respectivamente.

11. Otros activos, neto

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra como sigue:

		2023	2022
Pagos anticipados y cargos diferidos:			
Gastos de instalación y otros proyectos	(1)	\$ 706	\$ 6,301
Depósitos en garantía	(2)	21,807	21,510
Otros	(3)	842,385	216,400
		<u>864,898</u>	<u>244,211</u>
Otros activos:			
Crédito Mercantil	(4)	518,125	518,125
Proyectos de mejora	(5)	38,751	75,370
Licencias de software		18,537	25,289
		<u>575,413</u>	<u>618,784</u>
		<u>\$ 1,440,311</u>	<u>\$ 862,995</u>

(1) Los gastos de instalación corresponden a reubicaciones de sucursales y áreas corporativas.

(2) Representan depósitos por locales arrendados.

(3) El rubro de otros corresponden a pagos para el aseguramiento en el abastecimiento de bienes, derechos y servicios especializados que la sociedad va a recibir con altas expectativas en periodos posteriores al pago y que son necesarios e indispensables para el desarrollo de proyectos (activos intangibles) y una correcta operación, contemplados en el marco contable de la NIF C-5 Pagos anticipados.

Al momento de recibir los bienes, derechos o servicios, la sociedad reconocerá el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para su adquisición, según corresponda:

a) como gasto en resultados del periodo, cuando no tenga certeza de que el bien, derecho o servicio adquirido le generará beneficios económicos futuros, o

- b) como parte del rubro de activo que corresponda al bien adquirido, cuando tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros.

Los pagos se clasifican en: Desarrollos tecnológicos (31%), Servicios especializados (59%) y Otros (11%).

Concepto	Monto
Desarrollos tecnológicos	215,758
Servicios especializados	410,491
Otros	75,105
	701,354

En seguimiento a las tendencias de mercado, especialmente en el sector de las SOFIPOS, el desarrollo y la implementación tecnológica tiene la finalidad de innovar en la administración de productos mediante la implementación de un Core bancario basada en la nube, que nos permita gestionar los productos actuales y nuevos productos basada en una infraestructura que combina distintos componentes propios o de terceros, a fin de incrementar los ingresos de LIBERTAD en el mediano plazo, apuntalando una estructura de administración de información óptima en cuanto a objetivos de negocio, así como el cumplimiento de estándares de eficiencia y seguridad de la información.

Dentro de los beneficios podemos contar los siguientes:

- ✓ Posibilidad de ampliar el anaquel de Productos tradicionales y digitales.
- ✓ Incrementar la vinculación de clientes mediante una oferta de productos y servicios basada en necesidades puntuales de los clientes.
- ✓ Administración de productos en un Core Bancario en la nube que permite una flexibilidad en la interconexión con nuevos sistemas.
- ✓ Rápida implementación para el desarrollo de nuevos productos, incluso de manera simultánea.

Los servicios especializados tienen el objetivo de garantizar el acceso a personal altamente especializado y calificado que este alineado a los proyectos de transformación tecnológica, permitiéndonos una correcta operación, comunicación, integración y transferencia de información entre aplicaciones, sistemas y áreas estratégicas. Las cantidades anticipadas a cuenta de futuras adquisiciones de prestaciones de servicios tiene como finalidad la de minimizar el riesgo de insolvencia o incumplimiento por parte del proveedor en el programa pactado, y así evitar ajustes en el programa de actividades y en consecuencia un atraso en la generación de beneficios para LIBERTAD.

- (4) El crédito mercantil fue originado por la adquisición de "Prenda Oro" en 2015. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el crédito mercantil no presenta deterioro.

El estudio de "Deterioro del valor de los activos de larga duración y su disposición" es determinado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Boletín C-15 de las NIFs, así como en la NIC 36 "Deterioro en el Valor de los Activos", el objetivo principal de dicho estudio es identificar el posible deterioro en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, a través de la comparación del valor de uso y el valor neto en libros de los activos mediante la metodología establecida en los pronunciamientos contables antes mencionados.

Tomando como base las premisas de proyección y de ser contrastadas y ajustadas con la perspectiva del mercado, se realizó la proyección de los flujos de efectivo futuros de acuerdo con la metodología del Valor Presente, la cual contempla el descuento de los flujos de efectivo futuros a una tasa apropiada de descuento (WACC) en términos nominales a la fecha de valuación. De acuerdo con el Boletín C-15, las estimaciones o proyecciones del flujo neto de efectivo deben considerar un horizonte de acuerdo con el periodo de vida útil remanente del activo dominante en la generación de flujos, dejando fuera los activos intangibles no amortizables y terrenos de la compañía.

Sin embargo, el crédito mercantil generado por la adquisición de negocios es sujeto a prueba de deterioro al final de cada periodo posterior a la adquisición. En este caso, el crédito mercantil generado por la adquisición de "Prenda Oro", representa un activo intangible no amortizable, ya que tiene vida útil indefinida; es por esto que, se consideró una proyección a 5 años conforme lo recomienda la norma y un valor a perpetuidad.

Se determinó que al 31 de diciembre del 2023, respecto de la Unidad Generadora de Efectivo, no existe necesidad para reconocer deterioro alguno de acuerdo con la evaluación realizada conforme al Boletín C-15 "Deterioro del valor de los activos de larga duración y la NIC 36 "Deterioro en el Valor de los Activos", toda vez que el valor de uso determinado corresponde a \$ 2,000,019 miles cifra que resulta mayor al importe del registro contable de los activos.

Los principales procedimientos en el cálculo de las estimaciones financieras incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- Conversaciones con la administración en cuanto a la naturaleza y operación de las Compañías enfocadas a los activos valuados, incluyendo su desempeño histórico.
- Análisis de la información contenida en los estados financieros auditados para los años fiscales de 2022 y 2021
- Análisis de la información contenida en los estados financieros internos de la Sociedad al 31 de diciembre 2023
- Análisis del entorno competitivo en el que opera la Sociedad.
- Evaluación de la información financiera proyectada proporcionada por la Administración.
- Análisis del comportamiento de Compañías similares que publican información en el mercado financiero.
- Benchmark de las variables críticas: crecimiento en ventas, niveles de inversión en CAPEX, cambios en capital de trabajo, margen bruto, EBITDA y operativo y tasas de descuento.
- Cálculo de la tasa de descuento.

- (5) Algunos de los proyectos se encuentran en proceso de desarrollo, por lo que no se ha iniciado el reconocimiento de la amortización.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, la amortización reconocida en el estado de resultados ascendió a \$ 36,725 y \$ 74,189, respectivamente.

12. Captación tradicional

a. Depósitos de exigibilidad inmediata

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los depósitos de exigibilidad inmediata (todos en moneda nacional) se analizan de la siguiente manera:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Sin intereses	\$ 925,267	\$ 1,011,361
Con intereses	<u>384,062</u>	<u>109,030</u>
	<u>\$ 1,309,329</u>	<u>\$ 1,120,391</u>
Cuentas sin movimientos	(1) <u>\$ 99</u>	<u>\$ 184</u>

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los intereses a cargo, por los depósitos de exigibilidad inmediata ascendieron a \$ 14,736 y \$ 4,854, respectivamente (Nota 17-a).

- (1) A partir de julio 2018, se comenzó a reconocer en el rubro de cuentas sin movimientos los saldos relativos a cuentas inactivas, mientras no prescriban a favor del patrimonio de la beneficencia pública conforme a la legislación aplicable. En 2019, la Sociedad cumplió 10 años operando como Sociedad Financiera Popular, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el principal y los intereses que no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros durante los últimos diez años prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

En 2023 se efectuaron enteros a la beneficencia pública por \$ 44 dando cumplimiento a la regulación aplicable.

b. Depósitos a plazo

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los depósitos a plazo se presentan a continuación:

Instrumento	2023			2022		
	Capital	Intereses	Total	Capital	Intereses	Total
Liberplazo	\$ 7,160,962	\$ 210,453,	\$ 7,371,415	\$ 7,131,498	\$ 171,195	\$ 7,302,693
Invercete	102,514	3,488	106,002	111,151	2,355	113,506
Invertotal	445,016	10,583	455,599	449,435	11,072	460,507
INPA	4,256	8	4,264	5,082	10	5,092
Liberfondo	99	0	99	92	0	92
Inverya	40,731	0	40,731	47,571	0	47,571
	<u>\$ 7,753,578</u>	<u>\$ 224,532,</u>	<u>\$ 7,978,110</u>	<u>\$ 7,744,829</u>	<u>\$ 184,632</u>	<u>\$ 7,929,461</u>

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los intereses a cargo por los depósitos a plazo ascendieron a \$ 640,892 y \$ 481,632, respectivamente (Nota 17-a).

13. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

	2023	2022
Provisiones para obligaciones diversas	\$ 3,774	\$ 11,488
Impuesto al valor agregado (IVA) por pagar	11,006	(479)
Otros impuestos y derechos	4,216	2,896
Impuestos y aportaciones de seguridad social	689	491
Pasivo neto proyectado por beneficios a empleados (1)	2,144	2,688
Otros acreedores diversos (2)	31,478	30,453
	<u>\$ 53,307</u>	<u>\$ 47,537</u>

- (1) Se cuenta con un plan de pensiones con contribuciones definidas que cubre a todos los empleados. Este plan consiste en un pago de tres meses del último salario mensual más veinte días de dicho salario por los años de servicio prestados por concepto de jubilación, así como un beneficio de doce días de salario por cada año de servicio por concepto de prima de antigüedad. Los activos de este plan se mantienen separados de los de la Sociedad en fondos bajo el control de los fideicomisarios.
- (2) El saldo corresponde principalmente a seguros, asistencias, movimientos bancarios en tránsito con antigüedad mayor a 180 días fondo para la liquidación de acciones, sobregiros, proveedores y anticipos recibidos por venta de bienes muebles.

- a. El pasivo neto proyectado por beneficios a empleados y el costo del plan de beneficios definidos se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los valores presentes de estas obligaciones son:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Obligaciones por Beneficios Adquirida (OBA)	\$ 2,144	\$ 2,688
Obligaciones por Beneficios No Adquirida (OBNA)	<u>-</u>	<u>-</u>
Valor presente de la Obligación por Beneficios Definido	2,144	2,688
Valor razonable de los Activos del Plan	<u>-</u>	<u>-</u>
Pasivo Neto por Beneficios Definidos	<u>\$ 2,144</u>	<u>\$ 2,688</u>

La conciliación del pasivo neto por beneficios definidos al inicio y al final del año, se muestra a continuación:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Saldo inicial del pasivo neto por beneficios definidos	\$ 2,688	\$ 10,712
Costo de beneficios definidos del año	(197)	(7,532)
Pagos realizados contra la reserva durante el año	<u>(347)</u>	<u>(492)</u>
Pasivo neto por beneficios definidos al final del año	<u>\$ 2,144</u>	<u>\$ 2,688</u>

- b. El costo de beneficios definidos se muestra a continuación:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Reconocimiento en la utilidad neta:		
Costo laboral del servicio actual	\$ 319	\$ 2,827
Intereses, neto	(368)	(107)
Reconocimientos de antigüedad	146	1,460
Reducciones anticipadas y liquidaciones anticipadas	<u>(294)</u>	<u>(11,712)</u>
Costo neto del período	<u>\$ (197)</u>	<u>\$ (7,532)</u>

Los principales supuestos actuariales utilizados para determinar la obligación de los beneficios definidos para el plan se muestran a continuación:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Tasa de descuento	10.30%	10.30%
Incremento salarial	5.00%	5.80%
Tasa crecimiento salario mínimo	5.80%	5.00%

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los empleados considerados para el estudio actuarial fueron 50 y 52, respectivamente; asimismo el plan de beneficios a los empleados no cuenta con activos que respalden el pasivo correspondiente.

14. Impuesto a la utilidad

- a. El ISR se causa a la tasa del 30% sobre una base que difiere de la utilidad contable principalmente por los efectos inflacionarios que se reconocen para efectos fiscales a través del ajuste anual por inflación, la depreciación de las propiedades, mobiliario y equipo, así como algunas partidas de gastos que son no deducibles. Al 31 de diciembre de 2023 se determinó una utilidad fiscal por \$ 10,793 (\$ 2,571 en 2022), sobre la cual se amortizaron pérdidas fiscales lo que origino un beneficio de \$ 3,238 (\$ 771 en 2023)

El resultado fiscal se determinó como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Resultado neto	\$ 40,559	\$ (36,018)
Más (menos):		
Ingresos fiscales no contables	69,287	82,119
Ingresos contables no fiscales	233,075	(292,333)
Deducciones fiscales no contables	(559,423)	(458,792)
Deducciones contables no fiscales	<u>696,585</u>	<u>707,359</u>
PTU pagada en el ejercicio	<u>3,139</u>	<u>-</u>
Utilidad fiscal	<u>10,794</u>	<u>2,571</u>
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	<u>(10,794)</u>	<u>(2,571)</u>
Resultado fiscal	-	-
Tasa corporativa de ISR	<u>30%</u>	<u>30%</u>
Impuesto a cargo del ejercicio	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

b. Impuesto a la utilidad diferido

El impuesto a la utilidad diferido se integra como sigue.

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Impuesto a la utilidad diferido activo:		
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 217,955	\$ 221,475
Estimación preventiva de riesgos crediticios	544,879	431,527
Provisiones	9,652	6,007
Bienes adjudicados	106,372	64,536
Inmuebles, mobiliario y equipo	<u>49,363</u>	<u>65,447</u>
Impuesto a la utilidad diferido activo al final del año	928,221	788,992
Impuesto a la utilidad diferido activo al inicio del año	<u>788,992</u>	<u>553,966</u>
Efecto del impuesto a la utilidad diferido del año	<u>\$ 139,229</u>	<u>\$ 235,026</u>

c. Al 31 de diciembre de 2023, se tienen las siguientes pérdidas fiscales por amortizar, las cuales expiran como sigue:

<u>Vencimiento</u>	<u>Importe</u>
2031	\$ 61,058
2030	638,480
2029	<u>25,598</u>
Total	<u>\$ 725,136</u>

d. A continuación, se presenta una conciliación entre la tasa del impuesto establecida por la Ley del ISR y la tasa efectiva reconocida contablemente, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Resultado antes de impuesto a la utilidad	\$ (98,670)	\$ (271,044)
Efecto de ISR sobre partidas no afectas:		
Ajuste anual por inflación	(16,671)	(46,586)
Gastos no deducibles	8,642	14,980
Revaluación de propiedades mobiliario y equipo		
Otras partidas	<u>(357,398)</u>	<u>(480,771)</u>
	(464,097)	(783,421)
Tasa estatutaria del ISR	<u>30%</u>	<u>30%</u>
Impuesto a la utilidad en el estado de resultados	<u>\$ (139,229)</u>	<u>\$ (235,026)</u>
Tasa efectiva de impuesto a la utilidad	<u>141%</u>	<u>87%</u>

15. Compromisos y contingencias

a. Arrendamientos

Se mantienen celebrados diversos contratos de arrendamiento relacionados con las oficinas en donde se concentran las actividades corporativas, los locales que ocupan las sucursales, así como áreas de estacionamiento y equipo de cómputo. Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, el gasto por concepto de rentas asciende a \$ 84,860 y \$ 80,926, respectivamente.

Los pagos por concepto de rentas que se efectuaran en los próximos cinco años, de acuerdo con los contratos de arrendamiento vigentes al 31 de diciembre de 2023, se estiman en \$ 574,615, tomando como base para el incremento anual la inflación al cierre de 2023 que fue de 4.66%, los cuales se integran como sigue:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2024	131,189
2025	139,499
2026	147,809
2027	<u>156,118</u>
	<u>\$ 574,615</u>

b. Líneas de crédito

Se mantienen líneas de crédito otorgadas a los clientes sobre las cuales, en algunos casos, las disposiciones correspondientes aún no han sido ejercidas. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, las líneas de crédito otorgadas y por disponer asciende a \$ 928,687 y \$ 840,246 respectivamente (Nota 6-a).

c. Convenios de préstamos de nómina con entidades gubernamentales y privadas

Se mantienen diversos convenios de colaboración con entidades gubernamentales y privadas en los cuales se compromete a otorgar financiamiento al personal que presta sus servicios a dichos organismos mediante el producto denominado "Presta nómina", cuya cobranza se realiza a través del descuento de nómina de los trabajadores.

d. Revisiones del SAT

La Sociedad fue objeto de revisiones por parte de la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria por los ejercicios 2012 y 2013, mediante las órdenes de visita domiciliaria IDD8900029/15 y IDD8900028/15, notificadas el 15 de septiembre de 2015.

Derivado de lo anterior, la Autoridad Fiscal determinó créditos fiscales por \$ 1,316 millones y \$ 167 millones por los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente, los cuales incluyen impuesto histórico, actualización, multas y recargos correspondientes.

En contra de dichas resoluciones se interpuso recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica del propio Servicio de Administración Tributaria, el cual resolvió confirmar las resoluciones antes citadas.

Los asesores fiscales han manifestado lo siguiente:

"Las resoluciones mediante las que se determinan los créditos fiscales por 2012 y 2013 fueron emitidas en contra de las disposiciones legales, violando los principios de irretroactividad, equidad, legalidad y proporcionalidad, asimismo; la Autoridad se excedió en sus facultades, al no existir disposición fiscal alguna con la cual fundamentar su dicho, y de que existen fuertes agravios de fondo que vulneran la seguridad jurídica de Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V. SFP, por lo que existen altas posibilidades de que la sentencia del juicio sea favorable a la Sociedad".

Por lo anterior, el 17 y 23 de marzo de 2021, se interpusieron demandas de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en contra de los créditos fiscales de los ejercicios 2012 y 2013.

Seguimiento del juicio 2012

1. Mediante acuerdo del 1o de septiembre de 2021, la Sala del conocimiento solicitó que la Sala Superior del Tribunal de referencia ejerciera su facultad de atracción por razón de su cuantía.
2. Por acuerdo del 24 de septiembre de 2021, el Presidente del Tribunal en mérito comunicó que se ejerce la facultad de atracción por cuantía del presente asunto, para conocimiento del Pleno Jurisdiccional de dicho órgano jurisdiccional.
3. El 1o de diciembre de 2021, fue notificado el acuerdo del 1o de junio del mismo año, por medio del cual la Sala tiene por desahogados los requerimientos relacionados con la exhibición de pruebas y señalamiento del domicilio del perito de nuestra intención, así como de los hechos sobre los cuales versará la prueba pericial.

De igual manera, el Magistrado Instructor, ordenó emplazar a la autoridad demandada para que esta formule su contestación.

4. En relación al recurso de reclamación interpuesto en contra de la no admisión de la prueba de inspección ocular, el 1o de diciembre de 2021, la Sala notificó el acuerdo del 4o de junio del mismo año, mediante el cual se admitió a trámite el mencionado recurso y se ordena dar vista a la autoridad demandada.
5. El 8 de diciembre de 2021, se presentó escrito de revocación de autorizaciones del apoderado legal anterior; asimismo, se solicitó autorización para el acceso al expediente electrónico de la clave de acceso (usuario) del nuevo apoderado legal.
6. Mediante sentencia interlocutoria del 28 de febrero de 2022 se concedió la suspensión definitiva solicitada, al considerar que se exhibieron actas de embargo trabado sobre bienes de la parte actora, se ha acreditado que ha quedado garantizado el interés fiscal del crédito determinado en la resolución recurrida ante la autoridad fiscal.
7. Mediante acuerdo del 31 de enero de 2022, notificado mediante Boletín Electrónico el 11 de marzo de 2022, se tuvo por admitida la contestación de demanda de nulidad y se requiere a las partes para que presenten a sus peritos para protestar cargo.

RESUMEN

- Cuaderno principal. Se encuentra transcurriendo el plazo de 10 días para que las partes presenten a sus peritos para protestar cargo.

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa atrajo el juicio para su resolución por razón de la cuantía.

- Cuaderno de suspensión. Suspensión definitiva concedida sin encontrarse sujeta a condición de eficacia.
- Reclamación no admisión inspección ocular. Mediante acuerdo del 3 de enero de 2022 se tuvo por desahogada la vista concedida a la autoridad respecto al recurso de reclamación, pendiente de resolución.

Seguimiento al juicio 2013

1. El 8 de diciembre de 2021, se presentó escrito de revocación de autorizaciones del apoderado legal anterior; asimismo, se solicitó autorización para el acceso al expediente electrónico de la clave de acceso (usuario) del nuevo apoderado legal.
2. El 14 de diciembre de 2021, fue notificado acuerdo que concede a las partes, plazo para formular alegatos no obstante que se encuentra pendiente el desahogo de la prueba pericial por parte de la autoridad demandada.
3. En atención a lo anterior, el 4 de enero de 2022, se promovió regularización del procedimiento, para el efecto de que se desahogue de forma completa la prueba pericial en materia contable.
4. Mediante acuerdo del 7 de enero de 2022 se dejó sin efectos el proveído por el cual se concedió término para formular alegatos, y se requirió a la autoridad demandada para que presentara a su perito para protestar cargo.
5. Por acuerdo el 17 de febrero de 2022 se tiene al perito de la autoridad demandada aceptando el cargo conferido y protestando su legal desempeño, y en consecuencia se le concede un plazo de 15 días hábiles para que rinda su dictamen pericial.

RESUMEN

- Cuaderno principal. Se encuentra pendiente el desahogo de la prueba pericial en materia contable por parte de la autoridad demandada.
- Cuaderno de suspensión. El 20 de mayo de 2021, notificaron sentencia interlocutoria de 9 de abril del mismo año, mediante la cual el Magistrado Instructor resolvió conceder la suspensión definitiva de la ejecución del crédito impugnado, sólo por la cantidad de \$ 81,445, respecto de la cual se encuentra garantizado mediante el embargo en vía administrativa.

Asimismo, la Sala concedió la suspensión definitiva de la ejecución del crédito impugnado, respecto del monto que no se encuentra garantizado, la cual surtirá sus efectos cuando se constituya la garantía suficiente del interés fiscal.

- Recurso reclamación preclusión perito autoridad. Resultó fundado el medio de defensa interpuesto por la autoridad, por lo que se revocó la parte del acuerdo que tuvo por precluido su derecho a designar perito y ampliar cuestionario. Pendiente que el Magistrado Instructor, dicte nuevo proveído por medio del cual acuerde lo relativo al desahogo de la prueba pericial por parte de la autoridad demandada.

Actualización a marzo 2023

Juicio: 20/648-24-01-02-05-OL

Resolución impugnada: La contenida en el oficio 600-47-0101-OR-2020-0212 del 28 de enero de 2020, mediante la cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1", confirmó la diversa contenida en el oficio 50005-2019-29130 de 28 de agosto de 2019 por medio de la cual se determinó un crédito fiscal por el ejercicio de 2012.

Última actuación: Por acuerdo del 4 de octubre de 2022 se designó perito tercero en materia contable al C.P. Eduardo Paniagua Morales. Se encuentra pendiente que la Sala emita pronunciamiento respecto del dictamen rendido por el perito tercero pues comentan no tener constancia de que se hubiese rendido.

Juicio: 20/910-24-01-01-04-OL

Resolución impugnada: La contenida en el oficio 600-47-01-01-OR-2020-0268 del 31 de enero de 2020, mediante la cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1", confirmó la diversa contenida en el oficio 500-05-2019-29229 de 17 de septiembre de 2019 por medio de la cual se determinó un crédito fiscal por el ejercicio de 2013.

Última actuación: El 8 de noviembre de 2022 se interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia de 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se reconoció la validez de las resoluciones impugnadas. El 6 de marzo de 2023 se notificó acuerdo por el cual se tiene a la empresa actora designando correo electrónico y señalando autorizados. Pendiente de remitirse los autos al Tribunal Colegiado en turno que conocerá del amparo.

Nota: *En ambos expedientes hay rezago en su tramitación; la Sala lo adjudica a la impresión que tienen que hacer de todas las actuaciones electrónicas con motivo de la reconducción de la vía.*

e. Contingencias derivado de la fusión de Prenda Oro

Se responderá directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que haya efectuado Prenda Oro, S. A. de C. V. (entidad fusionada en el ejercicio de 2015), así como todos los pasivos o futuras contingencias deberán ser absorbidos por la Sociedad en la fecha efectiva de la fusión. La Sociedad se encuentra sujeta a posibles contingencias legales, fiscales y administrativas, que eventualmente le pudiese imponer las autoridades o terceros por obligaciones que corresponda a la fusionada.

f. Juicio inmobiliario

La Sociedad fue objeto de demanda por la adquisición del inmueble en el que se encuentran las oficinas corporativas.

Derivado de dicha demanda y no obstante que la compra fue de buena fe; mediante sentencia del 30 de agosto de 2019 dentro del juicio 1648/2016, el Juez segundo civil en la ciudad de Querétaro, determinó declarar la nulidad de dicho acto jurídico, cuya consecuencia es que ambas partes tendrían que restaurar y regresar las cosas al estado original.

En 2020 en el convenio judicial celebrado y aprobado en el expediente 1370/2018 del Juzgado Segundo de la Ciudad de México, mediante el cual se acepta por parte de la Sociedad ceder el 50% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Centro Sur, y por parte de Operadora de Inmuebles del Centro, S. A. de C. V., se entrega como contraprestación la cesión de derechos de cobro de diversos créditos, se encuentra en proceso de ejecución para su cumplimiento.

En ese sentido, el Convenio Judicial debiera prevalecer sobre la resolución que se dicte en el expediente 1648/2016 radicado en el juzgado Segundo Civil de Querétaro.

En ambos Juicios, 1370/2018 y 1648/2016, se siguen aún los procesos, en su etapa de ejecución.

En el juicio 1370/2018, se promovió incidente de cumplimiento y el 5 de mayo de 2021, mediante Sentencia interlocutoria, se resolvió, mismo que fue declarado improcedente, en virtud de que, para celebrar el contrato de arrendamiento, así como para que se pueda exigir el pago de rentas mensuales, es requisito indispensable que la actora cumpla con diversas obligaciones a su cargo, establecidas en la cláusula sexta del convenio de transacción judicial. Inconforme la parte actora, el 7 de mayo de 2021, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria, recayendo en acta número 242/2020-3.

El 6 de julio del 2021, la Novena Sala Civil declaró procedente el recurso de apelación hecho valer por SERGIO HUGO BUSTAMANTE FIGUEROA, por lo que se REVOCA la sentencia interlocutoria de fecha 5 de mayo de dos mil veintiuno, condenando a la Sociedad al pago de la cantidad de \$ 5,400,000.00 por concepto de rentas adeudadas, más las que se sigan generando; a celebrar convenio de copropiedad a favor de la parte actora; así como a suscribir contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble; por lo que corresponde al recurso de apelación opuesto por la Sociedad en contra del auto que admite pruebas superveniente ofrecidas por nuestra contraparte, dicho recurso se declara como improcedente.

Por lo anterior se inició juicio de garantías radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 631/2021 en el que, mediante sentencia dictada el 23 de febrero de 2022, se determinó Sobreseer el Juicio, por lo que, dentro del plazo legal concedido para tal efecto, se ingresó el recurso de revisión correspondiente. siendo admitido a trámite el 30 de marzo de 2022 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil bajo el número de expediente 82/2022.

Revisión.

Posteriormente, el 23 de mayo de 2022, el Tercer Tribunal determinó que corresponde conocer del asunto al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil, en virtud de que dicha autoridad anteriormente conoció del recurso de queja 234/2021.

Por lo que el 27 de mayo de 2022, fue radicado ante el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil, bajo el número 168/2022, de igual manera, fue admitido el recurso de revisión adhesivo presentado por la contraparte. El 05 de julio se turnó a la ponencia de la magistrada HORTENCIA MARÍA EMILIA MOLINA DE LA PUENTE para la resolución que en derecho corresponda.

Finalmente, en dicha revisión el Licenciado Efrén Eduardo Martínez Laguna hizo del conocimiento el hecho superveniente, consistente en la comparecencia de JESÚS GUEVARA AGUILAR ante el Juzgado Segundo Civil del Estado de Querétaro. El Tribunal no admite la prueba ya que la Ley establece que tratándose del Recurso de Revisión sólo se toman en cuenta las pruebas rendidas ante la autoridad responsable o el Órgano Jurisdiccional de amparo.

El día 22 de septiembre del 2022, se llevó a cabo la sesión respecto del amparo en revisión que nos ocupa, en la que, por mayoría de votos, se resolvió remitir el recurso opuesto a la Suprema Corte de Justicia de la Unión, para el efecto de que considere ejercer su facultad de atracción por lo que corresponde a la inconstitucionalidad que se le atribuye al artículo 107, fracción IV de la Ley de Amparo.

Derivado de lo anterior, el 7 de octubre del 2022, fue publicado el engrose que se realizó con base en lo resuelto en la sesión llevada a cabo, mismo que fue notificado de forma personal el 10 de octubre de 2022, de lo cual el Colegiado resolutor, informó al Juzgado de Distrito que tuvo conocimiento del amparo indirecto 631/2021 para los efectos conducentes.

En ese sentido, es de mencionar que, por acuerdo de 17 de noviembre de 2022, firmado por la Presidencia de la SCJN, se resolvió admitir a trámite la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción planteada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, bajo el número de SEFA 675/2022, turnando tal expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su debida resolución, lo cual se hizo del conocimiento del Colegiado que conoció en primer término de la revisión que nos ocupa.

En consecuencia, por acuerdo de 13 de diciembre de 2022, emitido por la Primera Sala de la SCJN, la misma se avocó al conocimiento de este asunto, por ende, ordenó hacer el registro de su ingreso y enviar los autos a la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Ahora bien, derivado de la resolución emitida en el recurso de revisión, que se dio por el Séptimo Tribunal Colegiado, en la que se propuso enviar el asunto a la SCJN, como se indicó, existió un voto particular de la magistrada ponente, en el que se apartó del criterio de la mayoría, es decir, no compartió la aplicación del criterio de facultad de atracción, sin embargo, el voto particular mediante el cual sustentaba su dicho, NO fue publicado en conjunto con la sentencia, por lo que, mediante auto de veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) se publicó el mismo, hecho que fue informado a la Primera Sala de la SCJN quien, por acuerdo publicado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), tuvo por remitido el voto particular de mérito, regresando los autos a la ponencia del Ministro. Señalando que aún se encuentra pendiente de resolución.

En fecha 30 de mayo del 2023 se publica acuerdo en el que la SCJN dictada en el expediente relativo a la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 675/2022, se aprecia que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió no ejercer la facultad de atracción para conocer del amparo en revisión 168/2022. En consecuencia, en fecha 01 de junio del 2023 se devuelven el expediente y se turna a ponencia para dictar resolución.

Cuaderno Principal.

En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Señor Sergio Hugo Bustamante Figueroa solicitó que se continuara con la ejecución de la sentencia emitida en el TOCA 242/2020/3 que declaró procedente el incidente de cumplimiento de convenio, opuesto por el mencionado actor, designando incluso a diverso Notario, para tales efectos; sin embargo, el acuerdo que recayó a dicha promoción, de nueve (09) de noviembre del 2022, se reservó acordar lo conducente, atento a que los autos no obran en el juzgado de conocimiento.

Así las cosas, a través del acuerdo emitido por el Juzgado en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se resolvió que la sentencia del referido TOCA, no podría ser ejecutada hasta en tanto quedara firme la resolución del diverso amparo indirecto 631/2021, por estar en proceso de substanciación la revisión opuesta (168/2022).

Debido a lo anterior, es que en fecha 31 de agosto del 2023, se dictó resolución dentro del recurso de revisión 168/2022 por medio del cual se confirma la resolución recurrida y se sobresee el juicio de amparo promovido por Libertad y en consecuencia se remite la misma así como las constancias del amparo 631/2021 al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Una vez devueltos los autos al juicio de amparo 631/2021, Sergio Hugo Bustamante Figueroa se desiste del recurso de Queja pendiente de resolver y que en su momento interpuso en contra del auto que deshecho el incidente por admitir fianza (queja 379/2023 Octavo Tribunal Colegiado Civil en la Ciudad de México); así mismo también interpone incidente de reclamación de daños y perjuicios ocasionados por la suspensión” (mismo que se encuentra pendiente de resolverse). Se devuelven los autos a la autoridad responsable y se informa sobre la resolución dictada en el recurso de revisión.

En este sentido, dentro del juicio principal 1370/2018 la contraria ha procedido a ejecutar la resolución de fecha 06 de julio del 2021 dictada dentro del toca 242/2020/3, por medio de la que se modifica la sentencia interlocutoria de 05 de mayo del 2021, en el que se declara procedente el incidente de cumplimiento de convenio condenando a Libertad al pago de rentas por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del 2020 por la cantidad de \$600,000.00 por cada mes, dando un total de \$5,400,000.00 más el impuesto al valor agregado, más las que se sigan generando. Así como también se condena a Libertad a dar cumplimiento a las diversas prestaciones consistentes en escriturar el 50% de la propiedad y el celebrar contrato de arrendamiento.

Por lo que al día de hoy se realizan los actos de ejecución por parte de la contraria y a su vez Libertad hace valer los medios de defensa que le corresponden, se ha promovido juicio de amparo en contra de la sentencia interlocutoria dictada dentro del toca 242/2020/4.

Jesús Guevara Aguilar vs Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V., S.F.P. y otros.

Expediente: 1648/2016.

Juzgado: 2° de Primera Instancia Civil de Querétaro.

Juicio: Ordinario mercantil (nulidad de escrituras, de venta de acciones, de contrato de compraventa, entre otras prestaciones).

ESTATUS: SE ENCUENTRA SUSPENDIDA LA EJECUCIÓN, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE DIVERSA APELACIÓN, QUE NO RECONOCE PERSONALIDAD AL ACTOR PARA SOLICITARLA.

Es de señalar que el presente juicio se encuentra vinculado al convenio celebrado entre las partes, en el expediente 1370/2018, radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Ciudad de México, en el que las partes acordaron poner fin a los procedimientos incoados entre ellas.

Mediante acuerdo publicado el día 20 de junio del año 2022 LUIS GABRIEL MONTIEL TORRES pide se ordene el lanzamiento respecto del inmueble materia de este asunto, en tal virtud el Juez del conocimiento tiene a bien NO acordar de conformidad, señalando que el promovente "carece de personalidad" sin embargo, mediante diversa promoción dicho apoderado refirió que en diverso acuerdo le había sido reconocida la personalidad, por lo que en ese acto reitera el pedimento y, en esta ocasión previo a acordar lo conducente el C. Juez le hace del conocimiento al actor que sigue subsistente diversa prevención que no había sido desahogada, por lo que una vez que se realice se acordará conforme a derecho.

En virtud de lo anterior, el 28 de junio de 2022, comparece JESUS GUEVARA AGUILAR, dando cumplimiento a la prevención impuesta, ratifica los escritos presentados el 09 de septiembre y 1 de octubre ambos del 2021, a los que pide se dé trámite.

El 1 de julio de 2022, LUIS GABRIEL MONTIEL TORRES solicita se proceda al lanzamiento respecto al inmueble materia de este asunto, en tal virtud el 12 de julio de 2022 se ordena de nueva cuenta al actuario se constituya en el domicilio de LIBERTAD y le notifique que cuenta con el plazo de tres días para dar cumplimiento voluntario a lo que fue condenada, apercibiendo para que en caso de ser omisa se procederá a la ejecución forzosa.

Por lo anterior, se propuso como estrategia jurídica promover incidente de oposición a la ejecución de sentencia, presentar apelación en contra del auto de fecha 12 de julio de 2022, así como promover amparo, por lo que hace al incidente y apelación, dichos escritos fueron remitidos para que en caso de observación ésta fuera subsanada.

Apelación.

El 10 de agosto 2022 fue emitida constancia de apelación respecto del recurso de apelación interpuesto por LIBERTAD, en contra del auto de 12 de julio del 2022, el cual fue admitido en efecto suspensivo. Así mismo, se desecha de plano el incidente de oposición planteado por LIBERTAD.

El 28 de septiembre de 2022 la Segunda Sala en materia Civil, admitió la apelación y se turnó a ponencia para que se dictara la resolución que en derecho correspondiera.

Finalmente, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2022, fueron resueltos los recursos de apelación interpuestos por Libertad contra los autos de 12 de julio y 10 de agosto, ambos de 2022. En el caso del auto de agosto, la Sala Civil confirmó su contenido, sin embargo, por lo que hace al de 12 de julio, el mismo fue modificado, con el fin de quedar en los siguientes términos:

"No ha lugar acordar de conformidad, en atención a que de conformidad con el principio de congruencia en las resoluciones judiciales previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, en términos del resolutivo quinto de la sentencia (cosa juzgada), el promovente Jesús Guevara Aguilar carece de legitimación para exigir como parte del cumplimiento de la sentencia la restitución del inmueble al no haber intervenido en la compraventa declarada nula. Entonces únicamente Operadora de Inmuebles del Centro, por conducto de quienes acredite tener su representación, puede requerir el cumplimiento de la sentencia en lo relativo a la compraventa del inmueble".

De lo anterior se desprende en forma por demás meridiana que Jesús Guevara Aguilar NO cuenta con la legitimación para exigir el cumplimiento de la sentencia dictada y, por tanto, con base en lo expresado en los agravios de la apelación, cualquier petición sobre la ejecución de dicha resolución, que sea planteada por el actor, deberá ser proveída sin acordar de conformidad, al carecer de legitimidad para plantear tal petición.

g. Juicio de Arrendamiento

Expediente 762/2021

Juez Sexagésimo Tercero Civil de Primera Instancia de Ciudad de México

SERGIO HUGO BUSTAMANTE FIGUEROA vs LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. DE C. V., S.F.P

Sergio Hugo Bustamante Figueroa, promovió demanda de Arrendamiento en contra de Libertad Servicios Financieros, S. A. de C. V. S.F.P.

Prestaciones reclamadas por la parte demanda

El pago por la cantidad de \$ 51,120,000.00 por concepto de adeudo de rentas que tiene Libertad Servicios Financieros S. A. de C. V. S.F.P., con Operadora de Inmuebles del Centro, S. A. de C. V.

El pago de intereses moratorios

El pago de gastos y costas

En fecha 11 de enero de 2022, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento y embargo, en la cual, por parte de Libertad se señaló un bien inmueble para garantizar el supuesto adeudo.

Por su parte, el actor, señaló las cuentas bancarias de Libertad. Se emplazó para dar contestación a la demanda de arrendamiento.

En fecha 25 de enero de 2022, Libertad presentó escrito de contestación de demanda, asimismo, se promovieron los incidentes correspondientes.

En fecha 3 de febrero de 2022, se promovió Amparo Indirecto en contra del acuerdo de radicación y orden de embargo, así como en contra de la diligencia de fecha 11 de enero de 2022.

En fecha 22 de febrero de 2022, se emitió acuerdo que ordena girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efecto de realizar la retención de recursos.

En audiencia del 3 de marzo de 2022, se señaló fecha de audiencia de juicio en mayo de 2022.

Mediante acuerdo de fecha 8 de marzo, se señaló fecha para preparación de prueba pericial en grafoscopia.

En fecha 10 de marzo se promovió Amparo Indirecto, en contra de acuerdo de fecha 22 de febrero de 2022.

En audiencia de 17 de marzo de 2022, se determina sobreseer por improcedente el juicio de amparo 74/2022.

En acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022, se determina desechar la demanda de amparo 223/2022 que se promovió en contra del acuerdo de fecha 22 de febrero de 2022.

Mediante Audiencia de fecha 25 de marzo de 2022, se señaló nueva fecha para la preparación de la prueba pericial, en abril de 2022.

- En acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022, se ordena girar oficio a CNBV, para efecto de que se gire oficio a la Institución Bancaria y se levante la inmovilización del excedente embargado.
- Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2022, se ordena remitir billetes a Institución Bancaria para que reintegre cantidades.
- Mediante audiencia de fecha 18 de mayo de 2022, se desahogó la prueba confesional a cargo de Sergio Bustamante, misma que fue desahogada por su autorizado José Horacio Gomez Mendieta, así como de la confesional a cargo de Libertad.
- Por acuerdo de fecha 14 de junio de 2022, en cumplimiento de la ejecutoria ordenada por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia civil, se ordena dejar sin efectos el oficio ordenado y devolver los billetes para que se restituyan las cantidades a Libertad, las cuales quedaran a su libre disposición.
- Por acuerdo de fecha 24 de junio de 2022, se tiene al actor interponiendo recurso de apelación en contra de auto de fecha 14 de junio de 2022.
- En fecha 25 de agosto de 2022, se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió "...SEGUNDO. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda"...
- Mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2022, se tiene a la parte actora interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.
- Mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022, se tiene a Libertad, expresando agravios respecto a los recursos de apelación preventiva, que se promovieron en tiempo y forma.
- Asimismo, mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022, se tiene a Libertad interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.
- Por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2022, se tuvo a Libertad contestando agravios del recurso de apelación de parte actora; así como a la parte actora contestando agravios del recurso promovido por Libertad.
- Los recursos de apelación radicaron en la Octava Sala Civil, bajo el número 271/2023.
- El 19 de junio de 2023, la **Octava Sala Civil del TSJ resuelve el Recurso de Apelación del Toca 271/2023**, precisando lo siguiente: *...“PRIMERO. Son infundados los agravios expuestos por la parte actora e infundados los que hizo valer la parte demandada. - - - SEGUNDO. Se confirma la sentencia definitiva apelada. - - - TERCERO. Se condena a la parte actora a pagar a su contraria las costas de ambas instancias”*

- El 19 de junio de 2023, la Octava Sala Civil del TSJ resuelve el Recurso de Apelación del Toca 271/2022-7, de la siguiente manera: ...“**PRIMERO. Son parcialmente fundados los agravios que se hacen valer. - - - SEGUNDO. Se modifica el auto dictado en audiencia del dieciocho de mayo del dos mil veintidós...**” (se hace efectivo apercibimiento y se declara confeso a SB de las posiciones 1 y 7).
- El 19 de junio de 2023, la Octava Sala Civil del TSJ resuelve el Recurso de Apelación del Toca 271/2022-10, de la siguiente manera: ...” “**PRIMERO. Se modifica el auto apelado...**” (auto apelado de fecha 03/06/2022 y se declara confeso a Sergio Bustamante).
- En contra de las resoluciones emitidas en los Tocas antes referidos, Sergio Bustamante interpone demanda de amparo y por acuerdo de fecha 14 de agosto de 2023, se turna al 15vo Tribunal Colegiado en Materia Civil de la Ciudad de México.
- El día 04 de septiembre de 2023, se forma el expediente de amparo directo con número 631/2023.
- El 19 de septiembre de 2023, Libertad formula sus alegatos.
- El día 11 de enero de 2024, se dicto **Resolución de Amparo**, resolviendo lo siguiente: ...” **PRIMERO. No se tienen como actos reclamados destacados a las resoluciones de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictados por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los tocas 271/2022-7 y 271/2022-10. SEGUNDO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Sergio Hugo Bustamante Figueroa, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, emitida en el toca de apelación 271/2023”.**

h. Prestadoras de servicios especializados

Se reciben servicios profesionales especializados por parte de entidades independientes (Congregación Empresarial Foster, S. de R.L. de C.V., Emprendeduría Social Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V., Futuro Selecto, S.A. de C.V., JHT Sabi, S.C., Procuradora Transnacional de Administración Contable, S. de R.L. de C.V.,) mismas que están debidamente registradas en el (REPSE) de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo artículo 15.- Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Estos servicios especializados se contrataron con la finalidad de fortalecer y potencializar los procesos de la Sociedad, principalmente aquellos relacionados con la recuperación de cartera vencida (judicial y/o extrajudicial), negociación, cambaceo, recepción y atención de clientes, promoción y evaluación de créditos, promoción y atracción de inversiones de banca patrimonial, investigación y desarrollo, supervisión y gestión de sucursales.

16. Capital contable

a. Capital social

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el capital social autorizado asciende a \$ 1,989 y \$ 1,855 respectivamente, integrado por capital fijo representado por 1,415,006 acciones Serie A y capital variable representado por 510,115 acciones Serie B, y 64,168 acciones Serie C respectivamente, con un valor nominal de \$ 1 (peso) cada una. El capital social de la Sociedad se integra por aportaciones mínimas y obligatorias de cada uno de los socios.

En enero 2023, se celebró una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, en la cual se aprobó incrementar el capital social fijo por \$ 64, mediante la emisión de 64,168 acciones de la serie C con valor nominal de \$1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones por \$ 84,482, incremento que se encuentra totalmente suscrito y pagado.

En enero 2023, se celebró una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, en la cual se aprobó incrementar el capital social por \$ 58, mediante la emisión de 57,825 acciones de la serie B con valor nominal de \$ 1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones por \$ 69,520, incremento del cual sólo se pagaron 56,156 acciones con una prima en emisión de acciones de \$ 67,513, cancelándose 1,669 acciones.

En mayo 2023, se celebró una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, en la cual se aprobó incrementar el capital social fijo por \$ 9, mediante la emisión de 8,874 acciones de la serie B con valor nominal de \$ 1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones de \$ 10,668, incremento que se encuentra totalmente suscrito y pagado.

En 2022, se suscribieron 109,931 acciones con valor de \$ 1 peso cada una y una prima en emisión de acciones por \$ 155,599, correspondientes a las 121,089 acciones restantes que fueron emitidas el 29 de octubre 2021, lo que originó que se cancelaran 11,158 acciones.

El 29 de abril de 2022, se celebró una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la cual se aprobó el incremento del capital social por \$ 64, mediante la emisión de 64,168 acciones serie C con valor nominal de \$1 peso cada una y una prima en emisión de acciones por \$ 1,316.58, reconociéndose aportaciones para futuros aumentos de capital por \$ 84,546. El 5 de enero de 2023 en asamblea general extraordinaria de accionistas se validó la aprobación para aumentar el capital social, representado por acciones de la serie C.

En junio 2022, se celebró una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, en la cual se aprobó el incremento del capital social por \$ 45, mediante la emisión de 45,320 acciones serie B con valor nominal de \$1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones de \$ 55,954 incremento que al cierre de diciembre 2022 se encontraba suscrito y pagado.

En Julio 2022, se celebró una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, en la cual se aprobó el incremento de capital social por \$ 112, mediante la emisión de 112,196 acciones serie B con valor nominal de \$ 1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones de \$ 134,887 incremento del cual al 31 de diciembre 2022 se encontraban suscritas y pagadas solamente 107,817 acciones con una prima en emisión de acciones por \$ 129,622, por lo que se cancelaron 4,379 acciones de la emisión correspondiente.

En noviembre 2022 se celebró la asamblea de accionistas extraordinaria, en la cual se aprobó el incremento del capital social por \$ 25, acciones mediante la emisión de 25,442 acciones serie B con valor nominal de \$ 1 peso cada una, generando una prima en emisión de acciones \$ 30,587, incremento que al cierre de diciembre 2022 se encontraba suscrito y pagado solamente en 20,634 acciones con un prima en emisión de acciones por un importe de \$ 24,807, quedando suscritas y pagadas 4,808 acciones con una prima en emisión de acciones por un importe de \$5,780, en enero 2023.

En el 2022, se reconocieron en los Resultado de Ejercicios Anteriores, los siguientes conceptos, derivados de la adopción de los cambios en la determinación de las estimaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cambio metodología estimación Bienes Adjudicados Nota 2-m 2024	\$ (36,470)
Cambio metodología EPRC CUB Nota 2(ad)	14,547
Cambio metodología EPRC Anexo D Nota 2(ae)	<u>14,734</u>
	<u>\$ (7,189)</u>

	<u>Capital social</u>	<u>Prima en venta de acciones</u>	<u>Aportación total</u>
Saldo Inicial 2021	\$ 1,444,822	\$ 643,191,087	\$ 644,635,909
(+) Incrementos			
Emisión agosto 2021	22	21,978	21,999,811
Emisión septiembre 2021	11	16	15,581
Emisión octubre 2021	105	148,384	148,488,606
Emisión octubre 2021	<u>110</u>	<u>155,599,635</u>	<u>155,709,566</u>
Saldo Final 2021	1,681,512	969,167,931	970,849,473
Emisión junio 2022	45,320	55,954,338	55,999,658
Emisión julio 2022	107,817	129,622,988	129,730,805
Emisión noviembre 2022	<u>20,634</u>	<u>24,807,227</u>	<u>24,827,861</u>
Saldo Final al 31 diciembre 2022	1,855,283	1,179,552,484	1,181,407,797
Emisión noviembre 2022	4,808	5,780,418	5,785,226
Emisión enero 2023	64,168	84,482,305	84,546,473
Emisión enero 2023	56,156	67,513,551	67,569,707
Emisión mayo 2023	<u>8,874</u>	<u>10,668,767</u>	<u>10,677,641</u>
Saldo Final al 31 diciembre 2023	\$ <u>1,989,289</u>	\$ <u>1,347,997,555</u>	\$ <u>1,349,986,844</u>

Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular

Con base en el artículo 2 fracción VII de las Disposiciones, los estados financieros reconocen dentro de este rubro el efecto neto en el capital contable por la aplicación de los criterios contables que le correspondieron a la Sociedad al incorporarse al régimen legal para operar como una sociedad financiera popular. A la fecha de incorporación, los efectos reconocidos por la Sociedad se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 1,271,966
Revaluación de inmuebles	110,052
Provisiones para obligaciones diversas	50,000
Reservas reconocidas con anterioridad	15,156
Otros criterios generados antes de ser Sociedad Financiera Popular (Sofipo)	<u>3,393</u>
	\$ <u>1,450,567</u>

b. Fondo de reserva

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el saldo del fondo de reserva asciende a \$ 93,505 en ambos años.

c. Índice de capitalización (información no auditada)

La estimación del índice de capitalización se determina con base a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural (las Disposiciones), en su Apartado B "Requerimientos de capitalización por riesgos", y el cálculo del Capital Neto se realiza conforme el Capítulo III Bis "De la integración del capital neto" de las Disposiciones ya mencionadas.

La determinación de los requerimientos de capital por riesgo de mercado se realiza con base al procedimiento descrito en el Anexo O de las Disposiciones. Esta metodología está encaminada a encontrar el requerimiento de capital por las posiciones activas y pasivas que estén asociadas a tasas de interés, unidades de inversión y posiciones en moneda extranjera, clasificadas por brechas de reprecación. A partir de septiembre del 2023 la estimación de este requerimiento se hace a través del método mencionado en el artículo 152 de las Disposiciones, que indica que este requerimiento de capital por riesgo de mercado será el 30% del requerimiento de capital por riesgo de crédito. Esta metodología refleja el riesgo de mercado directamente correlacionado con el tamaño de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2023, el índice de capitalización reportado por la Sociedad fue de 133.1770% el cual corresponde al Nivel de Capitalización (NICAP) I conforme a las reglas de CNVB; en 2022 el NICAP se situó en 133.0191% el cual corresponde al NICAP I conforme a las reglas de CNVB y se determina como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Capital neto	\$ 639,220	\$ 639,390
Entre:		
Requerimiento total de capital por riesgo de crédito y mercado	<u>479,978</u>	<u>480,677</u>
Índice de capitalización	<u>133.1770%</u>	<u>133.0191%</u>
Capital contable	\$ 2,098,848	\$ 1,974,256
Menos:		
Gastos de organización y otros intangibles	589,098	607,169
Impuesto a la utilidad diferido activo	928,220	788,992
Más:		
Capital complementario	<u>57,690</u>	<u>61,295</u>
Capital neto	<u>\$ 639,220</u>	<u>\$ 639,390</u>

Requerimiento de capital por riesgo de crédito

	<u>2023</u>		
	<u>Importe</u>	<u>Activos ponderados</u>	<u>Requerimiento de capital</u>
Requerimiento por riesgo de crédito:			
Ponderación de riesgos:			
Activos Grupo 1 (0%):			
Caja	\$ 42,696		
Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal			
Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)			
	<u>42,696</u>		
Activos Grupo 2 (20%):			
Depósitos, valores y créditos a cargo de instituciones de crédito y casas de bolsa	<u>86,850</u>	\$ 13,370	\$ 1,390
Activos Grupo 3 (100%):			
Créditos, valores y demás activos distintos a Grupos 1 y 2	4,612,356	4,612,356	368,989
Menos:			
Depósitos de dinero constituidos como garantía (67%)	<u>(14,557)</u>	<u>(14,557)</u>	<u>(1,165)</u>
	<u>4,597,799</u>	<u>4,597,799</u>	<u>367,824</u>
	<u>\$ 4,727,345</u>	<u>\$ 4,615,169</u>	369,214
Requerimiento por riesgo de mercado			<u>110,764</u>
Requerimiento del capital del riesgo			<u>\$ 479,978</u>

	2022		
	Importe	Activos ponderados	Requerimiento de capital %
Requerimiento por riesgo de crédito:			
Ponderación de riesgos:			
Activos Grupo 1 (0%):			
Caja	\$ 34,594		
Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal			
Operaciones con la Banca de Desarrollo (van al 0%)			
	<u>34,594</u>		
Activos Grupo 2 (20%):			
Depósitos, valores y créditos a cargo de instituciones de crédito y casas de bolsa	<u>71,193</u>	\$ 14,239	\$ 1,139
Activos Grupo 3 (100%):			
Créditos, valores y demás activos distintos a Grupos 1 y 2	4,902,352	4,902,352	392,188
Menos:			
Depósitos de dinero constituidos como garantía (67%)	<u>(12,891)</u>	<u>(12,891)</u>	<u>(1,031)</u>
	<u>4,889,461</u>	<u>4,889,461</u>	<u>391,157</u>
	<u>\$ 4,995,248</u>	<u>\$ 4,903,700</u>	<u>392,296</u>
Requerimiento por riesgo de mercado			<u>88,381</u>
Requerimiento del capital del riesgo			<u>\$ 480,677</u>

17. Estado de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, los principales rubros operativos del estado de resultados se integran de la siguiente manera:

a. Margen financiero

	2023	2022
Ingresos por intereses		
Cartera de crédito (Nota 6)	\$ 2,044,586	\$ 1,943,535
Inversiones en valores y reportos (Nota 4 y 5)	87,675	114,872
Disponibilidades (Nota 3)	<u>107,068</u>	<u>56,711</u>
	<u>2,239,329</u>	<u>2,115,118</u>
Gastos por intereses		
Depósitos a plazos (Nota 12-b)	640,892	481,632
Depósitos de exigibilidad inmediata (Nota 12-a)	14,736	4,854
Comisiones por colocación de créditos	<u>39,626</u>	<u>11,695</u>
	<u>695,254</u>	<u>498,181</u>
	<u>\$ 1,544,075</u>	<u>\$ 1,616,937</u>

b. Comisiones y tarifas cobradas

	2023	2022
Operaciones de crédito (1)	\$ 43,705	\$ 43,827
Otras tarifas y comisiones cobradas por diversos servicios	1,960	3,343
Otras comisiones cobradas por manejo de cuenta (2)	<u>5,255</u>	<u>6,631</u>
	<u>\$ 50,920</u>	<u>\$ 53,801</u>

- (1) Se integra por el cobro de comisiones relacionadas con el pago tardío de las amortizaciones de crédito al consumo, así como por el cobro de la comisión por mantenimiento aplicable a los créditos comerciales.
- (2) Se integra por el cobro de comisiones a los clientes que no mantienen un saldo mínimo promedio mensual en la cuanta de exigibilidad inmediata denominada "libercuenta".

Desglose por tipo de cartera de las comisiones por operaciones de crédito:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Comercial	\$ 3,976	\$ 8,978
Consumo	<u>39,729</u>	<u>34,849</u>
	<u>\$ 43,705</u>	<u>\$ 43,827</u>

c. Comisiones y tarifas pagadas

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Comisiones por servicios	\$ 7,441	\$ 10,934
Comisionistas	22,547	23,046
Comisiones bancarias	<u>869</u>	<u>635</u>
	<u>\$ 30,857</u>	<u>\$ 34,615</u>

d. Otros ingresos (egresos) de la operación

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Otros ingresos:		
Recuperación de gastos de cobranza	\$ 9,403	\$ 10,604
Recuperación por contratos pactados	20,378	21,139
Otras recuperaciones	33,945	22,538
Utilidad por cesión de cartera de crédito	1,169	-
Utilidad en venta de propiedades, mobiliario y equipo	-	13
Utilidad en venta de adjudicado	<u>6,286</u>	<u>16,929</u>
	<u>71,181</u>	<u>71,223</u>
Otros gastos:		
Estimación por irrecuperabilidad de saldos por cobrar	(16,030)	15,430
Pérdida en venta de propiedades, mobiliario y equipo	-	39
Estimación para pérdidas de bienes adjudicados	50,447	44,010
Pérdida en venta y valuación de bienes adjudicados	41	88
Pérdida por adjudicación de bienes	-	1,134
Pérdida por cesión de cartera	-	-
Quebrantos	<u>21,134</u>	<u>10,563</u>
	<u>55,592</u>	<u>71,264</u>
	<u>\$ 15,589</u>	<u>\$ (41)</u>

18. Saldos y operaciones con partes relacionadas

Contratos

Se tienen contrato de servicios a favor de familiares de funcionarios de la Sociedad, en moneda nacional, asesorías en asuntos de dirección estratégica y/o Financieros y/o Comercial y/o Jurídica y/o demás áreas que tengan por objeto impactar positivamente en la toma de decisiones del negocio, etc.

Se tienen contratos de arrendamiento a favor de accionistas y familiares de funcionarios en moneda nacional, por el uso goce de inmuebles utilizados para la actividad de la Sociedad.

Operaciones

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, las principales operaciones realizadas con partes relacionadas son las siguientes:

<u>Compañía</u>	<u>Operación</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos:			
Préstamos a funcionarios, apoderados y parientes	Intereses cobrados	\$ 865	\$ 697
Egresos:			
Familiares de funcionarios	Prestación de Servicios	\$ 2,717	\$ 2,250
Accionistas y familiares de funcionarios	Rentas	2,674	2,185
		<u>\$ 5,391</u>	<u>\$ 4,435</u>

Saldos

Las principales cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se integran como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Cartera de crédito:		
Apoderados, empleados y familiares	\$ 5,786	\$ 8,295
Captación tradicional:		
Funcionarios, empleados, apoderado y familiares	\$ 12,810	\$ 10,696

19. Administración integral de riesgos (información no auditada)

Libertad se sitúa como una de las Instituciones líderes del sector de las sociedades financieras populares (SOFIPOS) en México; su cartera de crédito vigente y captación tradicional representan el 15% y 21% del sector, respectivamente.

Conforme a los requerimientos normativos de la Comisión, relativos a la revelación de las políticas y procedimientos establecidos por las Entidades de Ahorro y Crédito Popular para la Administración integral de riesgos, a continuación, se presentan las medidas que para tal efecto ha implantado la Administración, así como la información cuantitativa correspondiente. En cumplimiento de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular" emitidas por la Comisión, se ha llevado a cabo el reconocimiento de preceptos fundamentales para la eficiente y eficaz administración de los riesgos, evaluando los mismos en el entorno de los riesgos discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales (operacionales, tecnológicos y legales) y bajo la visión de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación. A manera de resumen, se realiza lo siguiente:

Riesgo de crédito

Políticas y procedimientos para el otorgamiento de crédito

El manual de crédito que gobierna las actividades de crédito de la Sociedad, ha sido debidamente aprobado por el Consejo de Administración; las políticas de crédito forman parte integrante de dicho manual y se mantienen actualizadas en el sistema de gestión documental para la consulta y aplicación por parte de los funcionarios y empleados de la Sociedad, abarcando entre otros, los siguientes lineamientos:

- Lineamientos de crédito al Consumo. - Lineamientos de carácter ordinario aplicables en cada una de las etapas que integran el proceso de crédito; en la sección V Lineamientos Generales se identificarán los ordenamientos de manera particular aplicables a cada uno de los distintos servicios de crédito. Se identificarán como LCCCC01, LORCC05 y LCACA01.
- Políticas de plazo e interés. - Disposiciones relativas a las condiciones de plazo y tasa de interés para cada uno de los diferentes servicios y se identificarán como NPICL03.
- Lineamientos de crédito Hipotecario. - Son aquellos ordenamientos de carácter particular, aplicables al servicio de financiamientos para adquisición de vivienda que ofrece la Sociedad. Dichos lineamientos se identificarán en el sistema de calidad como LCHCC02.
- Lineamientos de Crédito Comercial. - Ordenamientos de carácter particular, aplicables a créditos comerciales, las cuales se identificarán como LCMCC03.

La autorización de los créditos como responsabilidad del Consejo de Administración se encuentra delegada en la Administración, en los lineamientos, políticas y procedimientos se establecen los mecanismos que les permiten asegurarse de la solvencia moral y capacidad técnica del personal involucrado en la actividad crediticia.

Requisitos básicos para otorgamiento de crédito a clientes personas físicas:

Ser prospecto o cliente de la Sociedad

- Que sea mayor de edad y con capacidad legal para contraer obligaciones.
- Que demuestre ingresos ciertos o que se puedan determinar mediante verificación en campo.
- Que cuente con capacidad de pago debidamente comprobada o determinada en campo.
- Que ofrezca garantías satisfactorias (cuando apliquen).
- Contar con un historial crediticio adecuado, en el caso de haber tenido obligaciones crediticias anteriores con la Sociedad u otras instituciones financieras. Para corroborar lo anterior deberá generarse la consulta del reporte de información crediticia ante las Sociedades de Información Crediticia y anexar el reporte correspondiente en el expediente de crédito del solicitante. Las consultas se realizan de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de crédito.

Requisitos básicos para clientes personas morales:

- Ser prospecto o cliente de la Sociedad.
- Que sean empresas cuyo objeto social este claramente definido y que le permita la obtención de financiamientos.
- Que estén legalmente constituidas o reconocidas por el organismo correspondiente de la Entidad Federativa a la que pertenezca.
- Que su actividad genere ingresos lícitos, ciertos y comprobados.
- Que provean información financiera suficiente para el análisis correspondiente.
- Presentar copia del proyecto de inversión o el detalle de la utilización del préstamo solicitado (cuando aplique).
- Contar con un historial crediticio adecuado, en el caso de haber tenido obligaciones crediticias anteriores con la Sociedad u otras instituciones financieras, para corroborar lo anterior, deberá generarse la consulta de reporte de información crediticia ante Sociedades de Información Crediticia.
- Que ofrezca garantías satisfactorias.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y legales que por las características propias de su actividad le correspondieren.

El análisis y estudio de la solicitud de crédito y la información complementaria tienen como objeto emitir una resolución donde se indica el fundamento para la aprobación o rechazo de una solicitud. Este proceso considera la evaluación de todos los sujetos involucrados en la solicitud de crédito de persona física en cuando menos los siguientes aspectos:

- Perfil socioeconómico
- Capacidad de pago
- Experiencia crediticia (interna y externa)
- Garantías aplicables al producto

Para efectuar el análisis de crédito de solicitudes de consumo, los analistas de crédito y demás instancias resolutorias cuentan con el sistema automatizado de análisis de riesgo crediticio o Credit Scoring. Dentro de esta herramienta de análisis se incluyen los criterios de perfil socioeconómico, balance de caja o capacidad de pago, incidencias crediticias o antecedentes crediticios, condiciones generales y colaterales o garantía. La aplicación de este sistema es para todas las operaciones de créditos al consumo.

Con respecto a la Cartera de Consumo, la máxima autoridad en la determinación de las políticas y lineamientos crediticios en la Sociedad es el Consejo de Administración. El Comité de Crédito es la instancia responsable de la aprobación de los créditos solicitados, quien ha delegado facultades de aprobación a las instancias resolutorias que se indican: Subcomité de Crédito, Analista de Crédito, Coordinador de Crédito, Gerente de Originación de Crédito, Director de Riesgo de Crédito al Consumo, Subdirector de Riesgo de Crédito Comercial y Pyme, Director de Riesgo de Crédito.

Los parámetros para la aprobación de crédito al consumo se describen a continuación:

Características de las operaciones	Autoriza					
	Modelo paramétrico	Analista de Crédito	Gerente o Coordinador de Crédito	Director o Gerente de Crédito	Subcomité de Crédito	Comité de Crédito
Tipo de Cartera	Consumo	Automotriz	Consumo Vivienda Automotriz	Consumo	Consumo Vivienda Comercial	Consumo Vivienda Comercial
Créditos de importe igual o menor al equivalente en pesos a 5,000 UDIS y menor a \$ 175,000 sin garantía real	*		*			
Créditos de importe igual o menor al equivalente en pesos a 5,000 UDIS y menor a \$ 175,000 con garantía real	*		*			
Créditos de importe superior o igual a \$ 175,000 y hasta 900,000 UDIS o vivienda de \$ 2,000,000					*	
Créditos de importe superior a 900,000 UDIS o vivienda mayor a \$ 2,000,000						*
Hasta \$ 400,000 (Antes del costo del seguro de deuda) Crédito Automotriz		*				
\$ 400,001 hasta el límite definido del producto (Antes del costo del seguro de deuda) Crédito Automotriz			*			
Operaciones de crédito prestanómina por monto hasta \$ 300,000 (Antes del costo del seguro de deuda)				*		

En términos de lo dispuesto por el Apartado IV del Anexo D de las Disposiciones de Carácter General, los créditos por inversión no serán turnados a las instancias mencionadas en el recuadro anterior, tomando en cuenta que estos están garantizados al 100% con una garantía financiera y se generan bajo un proceso automatizado, quedando como facultad del Gerente de Sucursal su autorización.

En caso de operaciones con personas relacionadas estas se canalizan a la instancia correspondiente, de acuerdo con el procedimiento Originación y Seguimiento a Crédito con Personas Relacionadas PRCC04.

En caso de montos bajo facultad de funcionarios facultados para la resolución de los créditos analizará el perfil socioeconómico, incidencias crediticias, capacidad de pago, reporte de experiencia en sociedades de información crediticia y podrá considerar los dictámenes del modelo para la toma de decisión en la resolución final de la solicitud.

Los parámetros para la aprobación de créditos comerciales se describen a continuación:

Característica	Resolución
Créditos personas físicas actividad empresarial o personas morales de importe menor o igual al equivalente a 900,000 mil UDIS	Sub Comité de Crédito
Créditos personas físicas actividad empresarial o personas morales de importe superior al equivalente a 900,000 mil UDIS y hasta por el monto máximo establecido en la regulación aplicable	Comité de Crédito

Riesgo de crédito cartera global

Con el objetivo de ejercer una correcta cuantificación y administración del Riesgo de Crédito, la sociedad cuenta con una serie de procesos documentados bajo la clave de Procedimiento PRAR03, con autorización y revisión a cargo del Comité de Administración Integral de Riesgos. De entre actividades y políticas contenidas, las principales se resumen a continuación:

Cálculo de la probabilidad de incumplimiento mediante el método de matrices de transición. Dicho método permite monitorear el comportamiento de la cartera crediticia entre las bandas por días mora definidas para el análisis y al mismo tiempo permite calcular la pérdida esperada y la pérdida no esperada.

Para el cálculo de la pérdida esperada una vez obtenida la probabilidad de incumplimiento, se considera la exposición de la cartera al momento del incumplimiento, generando los promedios de pérdida con un año de estudio, además de determinarse la severidad de la pérdida por tipo de cartera al agregar los costos relacionados con su recuperación.

Para calcular la pérdida no esperada (o inesperada), que representa la desviación que se produce por encima de las pérdidas esperadas. Para esta última se reitera que no se puede calcular utilizando una fórmula predeterminada, como en el caso de la pérdida esperada, su monto se determina de forma paramétrica a un nivel de confianza del 99%, la cual consiste en aplicar un multiplicador de 6 desviaciones estándar, sobre el monto obtenido de pérdida esperada. Para la determinación del VaR de la cartera crediticia se consideran el resultado de la pérdida esperada más el resultado de la pérdida no esperada.

El Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de crédito es una medida que resume la máxima pérdida esperada sobre un horizonte de tiempo y un nivel de confianza definidos. Este VaR refleja el nivel de aversión al riesgo de la Sociedad. La Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Sociedad estableció los parámetros para el cálculo del VaR con un horizonte de tiempo de un año a un nivel de confianza al 99% y calcula el VaR como la suma de la pérdida esperada y la pérdida no esperada de la cartera de créditos.

De forma mensual se construyen las matrices de transición con base en la clasificación de la cartera en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir de la fecha de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta al cierre del período evaluado. A través de este método se obtiene mensualmente la probabilidad de transición por número de créditos vigentes por un año de análisis, las cuales permiten conocer la probabilidad de que un deudor no pague la totalidad de sus obligaciones (probabilidad de default o probabilidad de incumplimiento) además le permite observar los cambios en la morosidad o comportamiento de pagos de los deudores, esto con la finalidad de anticipar pérdidas potenciales.

Derivado del proceso anterior es posible estimar la pérdida esperada, definida como la pérdida promedio que podría tener la cartera de créditos en un plazo estimado (un año) si los deudores no cumplieran con sus obligaciones de pago.

Adicionalmente, se podrá estimar la pérdida no esperada de la cartera, la cual representa el posible deterioro de los créditos en el tiempo debido a cambios en su calidad crediticia. Las pérdidas no esperadas (o inesperadas) representan la desviación que se produce entre las pérdidas crediticias experimentadas y las pérdidas esperadas, dado que la pérdida no esperada no se puede calcular utilizando una fórmula predeterminada como en el caso de la pérdida esperada, su monto se determina de forma paramétrica a un nivel de confianza del 99%, la cual consiste en aplicar un multiplicador de 6 desviaciones estándar sobre la probabilidad de incumplimiento y la severidad para determinar la pérdida no esperada.

Como medida de validación al modelo, se realizan pruebas de Backtesting, es decir se realizan pruebas o análisis "hacia atrás", los cuales consisten en comparar los resultados de la pérdida esperada contra lo aplicado a la reserva de interés y crédito incobrable, por el mismo período de análisis, esto con el fin de calibrar el modelo de medición, es decir, se basa en la comparación de cálculos y resultados para lo cual se realizan pruebas históricas.

Límites Generales. La Sociedad contempla los siguientes límites generales:

El total de la cartera de préstamos neta de la Sociedad estará sujeta a la planificación financiera e idealmente la relación cartera de crédito total neta entre el activo total deberá estar entre el 70% y el 80%.

Para los créditos de consumo, se estará a lo estipulado en las LCCCC01, para los créditos hipotecarios de vivienda se estará a lo estipulado en las LCHCC02 y en las LCMCC03 para créditos comerciales, así como las políticas de plazo e interés NPICL03.

En la programación de operaciones de cartera contenida en la planificación anual de la Sociedad se deberá incluir las acciones tendientes a mantener y lograr la diversificación de cartera. Para efectos de la diversificación de riesgos en sus operaciones, deberán observar lo siguiente:

- a. Diversificación de activos; los financiamientos y, en su caso, las garantías que otorgue la Sociedad, a una persona física, no excederán el 3% de su capital neto.
- b. Los financiamientos que la Sociedad otorgue a una persona moral, así como a las entidades afiliadas a su federación no excederán del 7% de su capital neto.

Para efectos de la presente sección se considerarán dentro del cómputo los créditos otorgados a una persona física, a aquellos que representen un riesgo común, entendiendo como tal los créditos que la Sociedad le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas depende económicamente de la persona que solicita el crédito.

Grado de concentración de cartera.

Mensualmente se lleva a cabo el seguimiento de la concentración de la cartera crediticia de acuerdo con: (i) tipo de operación; (ii) distribución geográfica; (iii) grado de riesgos; (iv) por sector económico; (v) por acreditado y (vi) por empresa. Lo anterior, con el objetivo de asegurar el debido monitoreo, así como identificar y explicar de manera oportuna cambios significativos en las distribuciones.

Calificación y constitución de Estimaciones Preventivas

En apego a lo estipulado en las Disposiciones de Carácter General, referente al provisionamiento de cartera crediticia, la institución califica y constituye estimaciones de conformidad con la metodología establecida en los Apartados contenidos en el Anexo D de las mismas disposiciones, garantizando así los niveles de provisionamiento requeridos para la debida cobertura de riesgos crediticios. Internamente, la documentación del procedimiento queda plasmada en la Guía Operativa con clave GEPAR01.

Evolución de cosechas de Crédito

Consiste en visualizar el comportamiento de un determinado universo de créditos originados en un mismo período y observarlos en el tiempo para determinar su desempeño. La institución hace uso de dicha herramienta para identificar tanto deterioros como mejoras en las variaciones y así, determinar el peso de las circunstancias en las que se originó la cartera.

a. Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas, o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, índices de precios, entre otros.

Principales políticas y procedimientos establecidos relativos a la evaluación y seguimiento del riesgo mercado.

Los objetivos de exposición al riesgo de mercado, derivado de las posiciones que mantiene la Sociedad, son las siguientes:

Límites de VaR:

El Consejo de Administración aprobó como límite máximo de VaR, el 1% del capital neto de la Sociedad, este límite se ajustará con base en análisis de desempeño histórico del portafolio.

La metodología para llevar a cabo la medición del riesgo de mercado en la Sociedad consiste en determinar la pérdida potencial máxima de un instrumento o portafolio, con un determinado nivel de confianza y sobre un período de tiempo definido; A esta pérdida potencial se le denomina Valor en Riesgo (VaR); Existen diferentes metodologías o enfoques para el cálculo del VaR. Actualmente, la Sociedad considera la siguiente metodología para el cálculo del VaR:

- Simulación Histórica (de tipo revaluación), con un nivel de confianza del 99%, con doscientas cincuenta y dos observaciones diarias, con un cuantil de la distribución a considerar como pérdida potencial del 2.33 y al segundo peor escenario.

Es importante mencionar que durante 2022 y 2023, no se presentó ninguna ocasión en la que se exceda el límite de riesgo de mercado establecido en el Manual de Administración Integral de Riesgos.

Actualmente la valuación del portafolio de inversión y el cálculo de Var para la posición de tesorería, es elaborada a través de la empresa VALMER (Valor de Mercado), de forma diaria.

b. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez se define como la pérdida potencial ocasionada por el descalce en los plazos de las posiciones activas y pasivas de las Entidades.

Principales políticas y procedimientos establecidos relativos a la evaluación y seguimiento del riesgo de liquidez.

Se da cumplimiento al artículo 203 de la Circular Única de Ahorro y Crédito Popular, el cual estipula que la Sociedad deberá mantener niveles de liquidez mínimos en relación con sus operaciones pasivas de corto plazo y para ello la Sociedad, deberá mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, títulos bancarios y valores gubernamentales, con plazos iguales o menores a 30 días.

También se cumple con el seguimiento oportuno en lo que respecta a la diversificación de riesgos en las operaciones de la Entidad, del artículo 204 de la Circular Única de Ahorro y Crédito Popular, el cual estipula que los recursos captados por la Sociedad Financiera Popular, provenientes de depósitos o préstamos otorgados a la Sociedad Financiera Popular por una sola persona o empresa no podrán representar más de una vez el capital neto de la Sociedad Financiera Popular.

Por otra parte, en lo referente al riesgo ocasionado por el descalce derivado de diferencias entre los flujos de efectivo en distintas fechas, considerando los activos y pasivos de la Entidad, se da un seguimiento a los límites internos establecidos tanto a nivel de bandas como en la brecha acumulada.

c. Riesgo Operacional

Es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento, almacenamiento y registro de las operaciones de la Sociedad. Al respecto, la Sociedad considera que se encuentra expuesta a un nivel de riesgo bajo, ya que cuenta con diversas actualizaciones y certificaciones de procesos requeridas para su operación, además de que el área de contraloría interna, riesgos y auditoría interna se enfocan a la identificación de riesgos y seguimiento a la implementación de los controles correspondientes en los procesos con el fin de minimizar la posibilidad de su materialización. Adicionalmente se atienden los principales temas relativos a riesgo operacional a través del subcomité de riesgo operacional, el cual depende directamente del Comité de Administración Integral de Riesgos y este a su vez del Consejo de Administración.

d. Riesgo Tecnológico

Este riesgo corresponde a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información. Respecto a este riesgo, la Sociedad cuenta con manuales de políticas y procedimientos en donde se establece, entre otros, los controles implementados para mitigar la exposición a este riesgo. El área de sistemas identifica constantemente aquellos casos en donde los equipos, software y otros recursos tecnológicos empleados por la Sociedad presentan fallas por errores de programación, obsolescencia u otros factores, haciendo los requerimientos de inversión correspondientes a la Dirección General para su revisión y aprobación.

e. Riesgo Legal

El riesgo legal es la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones. El área legal y el área de normatividad dan seguimiento a los asuntos legales, fiscales y regulatorios de la Sociedad, mientras que las áreas de auditoría interna y de normatividad realizan revisiones de cumplimiento sobre esos asuntos.

f. Grado de concentración de cartera:

Para determinar la concentración en los rubros normativos, la Sociedad utiliza el índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) el cual es la suma de los cuadrados de las participaciones (en porcentaje). El índice Máximo es de 10,000 para un portafolio.

$$H = \sum_{i=1}^N s_i^2$$

Dónde:

S_i = Es la participación porcentual de cada elemento dentro del portafolio.

n = Es el número total de elementos.

Como referencia, se han considerado los siguientes rangos de valores para HHI:

Concentración baja (H menor a 1,000)

Concentración moderada (H entre 1,000 y 1,800) y

Concentración alta (H superior a 1,800)

20. Autorización de los estados financieros

La emisión de los estados financieros y las notas correspondientes fueron autorizadas por los funcionarios que los suscriben el 29 de marzo de 2024. Los estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración en esa misma fecha. Estos estados financieros deberán ser aprobados en fecha posterior por la Asamblea de Accionistas, órgano que tiene la facultad de modificarlos.

La CNBV podrá ordenar las modificaciones o correcciones a los estados financieros en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los criterios contables aplicables a la Sociedad.

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Director General Adjunto Normativo
y de Control

Lic. Ignacio Rayón Llerandi
Director Ejecutivo de Administración
y Finanzas

Lic. Sandra Verónica Parra Torres
Directora de Auditoría Interna

* * * * *